



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404060111

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, PARA EL PERIODO DEL DIA SIGUIENTE DEL FALLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA **C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, **ORTHOPBONE & SPINE S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. CARMEN ESTELA RAMIREZ CUEVAS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA **C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL**, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.4 EL **C. JULIO AGUSTIN BUENO LEDESMA**, TITULAR DE LA COORDINACION DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NUMERO **14A660612000/010 /2023**, SUSCRITO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS; DE ECHA **17 DE JULIO DE 2023**; EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COM ANEXO NUMERO **09 (NUEVE)**.

I.5 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060406** OTORGADA MEDIANTE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO **0000043311-2023** DE FECHA **14 DE JULIO DE 2023**; EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR002-T-159-2023**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, POLÍTICAS Y BASES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-13-001-006/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404060111

I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS421231145.

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 7,528, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RIO MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 110, DE LA CIUDAD DE LEÓN GUANAJUATO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LEÓN GUANAJUATO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO N-2020074115, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

II.2 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS EN: COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, MANUFACTURA, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, INSTALACIÓN, REPRESENTACIÓN, DE TODO TIPO DE PRODUCTOS QUE SE ENCUENTREN EN EL MERCADO Y SEAN DE LICITO COMERCIO Y QUE SIRVAN PARA CUMPLIR EL FIN SOCIAL, INCLUYENDO LA FABRICACIÓN, MAQUILA, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRAVENTA, CONSIGNACIÓN, DONACIÓN, PERMUTA, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN MERCANTIL, ALMACENAJE, INSTALACIÓN, DEPOSITO DE TODO TIPO DE BIENES Y PRODUCTOS NECESARIOS Y/O RECOMENDABLES PARA EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO ENFOCADO A LA ATENCIÓN MÉDICA O RELACIONADA A INSUMOS DE SALUD.

II.3 LA C. CARMEN ESTELA RAMIREZ CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 13,232 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAUL ARMANDO ROBLES BECERRA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 30, DE GUADALAJARA, JALISCO, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.4 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.5 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES OAS201112K7A Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INFONAVIT NÚMERO: [REDACTED]

II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL, NI LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-001-006/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa Registro patronal, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la empresa esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404060111

BAJO CONFLICTO DE INTERESES.

II.9 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.10 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN **VOLCAN VESUBIO NÚMERO 6588, COLONIA EL COLLI URBANO, C.P. 45070, ZAPOPAN, JALISCO.**

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A SUMINISTRAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EL MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS, PARA EL PERIODO DEL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$29,684,544.00 (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR **\$4'749,527.04 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 04/100 M.N.)**, Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$74'211,360.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A **\$11'873,817.60 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.)**

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON POR LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL MISMO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA **ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS, PARA EL PERIODO DEL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13 001-006/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404060111

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2023, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.-

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO NÚMERO 1 (UNO)" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, PREVIA ENTREGA Y RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DEL LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, ASÍ MISMO **DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, EL CFDI DEBERÁ INDICAR LOS BIENES ENTREGADOS, LA REMISIÓN DEL PEDIDO DEBERÁ SER SELLADA Y FIRMADA POR QUIEN RECIBE EL BIEN Y POR EL JEFE DE SERVICIO, JEFE DE ABASTO ASÍ COMO DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON EL CFDI OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN SENTIDO POSITIVA Y VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL IMSS, CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 CUENTAS CONTABLES CUENTA 42060406, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, DEL OAAD JALISCO, UBICADA EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES Y EN EL HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EL COMPROBANTE FISCAL DEBE INDICAR EL ID DE PEDIDO-RECEPCIÓN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTES FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-001-006/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404060111

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT EL/ LOS COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) (CEDI) A FAVOR DEL INSTITUTO PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CEDI EN SU CASO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EFECTUARÁ INVARIABLEMENTE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER, BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA) BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS, EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL INSTITUTO REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-001-006/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404060111

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PROVEEDOR CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EL INSTITUTO PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EN CASO DE QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADÉMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A PROPORCIONAR TODOS LOS CONSUMIBLES NECESARIOS Y COMPATIBLES ENTRE SÍ REFERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA REALIZACIÓN CONTINUA DE LOS PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS.

EN CASO DE FALLAS O DEFECTOS DEL INSTRUMENTAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ REEMPLAZARLO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES EN ZONA METROPOLITANA Y HASTA 36 HORAS EN ZONA FORÁNEA, SIGUIENTES A LA DETECCIÓN DE LA FALLA.

PARA EFECTOS DE RECEPCIÓN DEL INSTRUMENTAL LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA LO HARÁ CONFORME LO ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUNADO A LA FIRMA DE ENTREGA RECEPCIÓN EN LA **MINUTA DE FUNDAMENTACIÓN ANEXO 08 (OCHO)** EN LA QUE FUE SOLICITADO EL INSUMO PARA LA INTERVENCIÓN DEL PACIENTE, ESTA QUEDARÁ COMO CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, EN EL QUE SEÑALA EL SISTEMA AL QUE CORRESPONDE, LAS PIEZAS QUE LO CONFORMAN, EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS A LAS QUE LO ENTREGUE.

LOS SISTEMAS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL PROVEEDORES BAJO EL ESQUEMA DDP "ENTREGA DERECHOS PAGADOS DESTINO FINAL".

LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL INSTITUTO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, EL INSTITUTO NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE NO EXISTAN PERSONAS ACREDITADAS POR LA EMA O TERCEROS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD, SEGÚN SEA EL CASO, EL INSTITUTO A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE, EVALUARÁ LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES.

- EL INSTITUTO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES AL PROVEEDOR.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: SCC14-13-001-006/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404060111

- ASÍ MISMO, EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO COADYUVARÁ CON LA AUTORIDAD SANITARIA (COFEPRIS), INFORMÁNDOLE LOS RESULTADOS DE AQUELLOS INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.
- LA EVALUACIÓN DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, EN LOS ARTÍCULOS APLICABLES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS, EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSTITUTO Y A LA DESCRIPCIÓN PUBLICADA EN EL CUADRO BÁSICO DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS Y SU ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DEL 2020.

EN CASO DE ENCONTRARSE ALGUNA INCONSISTENCIA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN SANITARIA O LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS POR LA COFEPRIS, EL INSTITUTO LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE DICHA AUTORIDAD.

EN LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL REGISTRO SANITARIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ COLOCAR EN EL RENGLÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA Y LA CLAVE DE CUADRO BÁSICO A LA CUAL CORRESPONDE EL INSUMO.

EL REQUERIMIENTO QUE SE CONTRATE DEBERÁ PROPORCIONARSE EN LA LOCALIDAD; SEGÚN CORRESPONDA, EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DEL OOAD ESTATAL EN JALISCO COMO: SON HGZ 06, 07, 09, 14, 20, 21, 26, 42, 89 Y HGR 45, 46, 110, 180, UMAA 52 Y HGZ 185 COMPRENDIDAS EN EL **ANEXO 02 (DOS)** DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN, AL RECIBIR LA SOLICITUD POR ESCRITO DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL INSUMO A ADQUIRIR POR CADA HOSPITAL.

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ LOS SISTEMAS O CLAVES, ASÍ COMO EL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO O SET NECESARIO QUE SE REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia QUE REQUIERAN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS EN LOS ALMACENES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS RELACIONADAS EN EL **ANEXO 02 (DOS)**, A MÁS TARDAR 03 (TRES) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO.

SE CONTARÁ CON APROVISIONAMIENTO INICIAL (DOTACIÓN), CUYA CANTIDAD INICIAL DEBERÁ DE ENTREGAR EL PROVEEDOR ADJUDICADO A LAS UNIDADES INDICADAS EN EL **ANEXO 02 (DOS)**, LA CUAL SERÁ DEL 20 % DEL PRESUPUESTO MÁXIMO ASIGNADO Y EN CADA UNIDAD HOSPITALARIA ADJUDICADA; EL LICITANTE DEBERÁ A PARTIR DEL FALLO COORDINARSE CON EL ADMINISTRADOR Y EL JEFE DE SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia O JEFE DE CIRUGÍA DE CADA HOSPITAL, DEJANDO LEVANTADA MINUTA ENTRE PROVEEDOR Y ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL REGISTRADA LA DOTACIÓN INICIAL ENTREGADA A CADA HOSPITAL, DICHA ENTREGA DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 03 (TRES) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, DEBIENDO EFECTUARSE A MÁS TARDAR LAS SIGUIENTES 36 HORAS LA REPOSICIÓN DE CADA UNO DE LOS INSUMOS UTILIZADOS DE ESTE FONDO FIJO DEL 20% EN CADA UNIDAD HOSPITALARIAS DE LOS DIFERENTES SISTEMAS CONTRATADOS PARA MANTENER EL 20% CONTINUO DE LOS INSUMOS EN LOS HOSPITALES, SIN SER SUJETA A PAGO AL PROVEEDOR HASTA EN TANTO NO SEA CONSUMIDA (STOCK A REPOSICIÓN).

EL INSTRUMENTAL Y LOS INSUMOS DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS QUE SON EstrictAMENTE INDISPENSABLES PARA LA COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, SERÁN SUMINISTRADOS CON BASE EN LA PROGRAMACIÓN SEMANAL ESTABLECIDA POR CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS. ADEMÁS, SE SOLICITA AL PROVEEDOR DISPONER DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS PARA ATENDER LOS CASOS DE URGENCIAS EN PACIENTES ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD MÉDICA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, por base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-001-006/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404060111

TODOS LOS SISTEMAS, INSTRUMENTAL, EQUIPOS Y EL MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS DEBERÁN ENTREGARSE EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO Y DEBEN SER ERICTAMENTE COMPATIBLES ENTRE SÍ PARA OBTENER LOS RESULTADOS ESPERADOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL NÚMERO DE CHAROLAS DE INSTRUMENTAL NECESARIAS SOLICITADAS POR CADA HOSPITAL, CON EL FIN DE EVITAR RETRASOS EN LOS PROCESOS QUIRÚRGICOS Y ENTRE CIRUGÍAS, QUE PROVOCARÍAN DISMINUCIÓN EN LA EFICIENCIA DE LA CAPACIDAD INSTALADA; POR LO QUE EL JEFE DE SERVICIO PODRÁ A LIBRE DECISIÓN PROGRAMAR 3 PROCEDIMIENTOS DEL MISMO TIPO, AL MISMO TIEMPO O UNO ENSEGUIDA DEL OTRO. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA CON ENTREGAR LAS CHAROLAS SOLICITADAS EN CASO COMO ESTE, SE APLICARÁ PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE CON BASE A LO DETERMINADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTEMPLAR LOS PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS DE SUMINISTRO LOCAL PARA QUE SE PROPORCIONEN LOS SISTEMAS O CLAVES ESPECÍFICOS Y ADICIONALMENTE EL INSTRUMENTAL Y EQUIPO FIJO O CONSIDERADO INDISPENSABLE PARA LA COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS PROGRAMADOS Y DE URGENCIAS PARA LOS PACIENTES.

DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA, ESTA PODRÁ SOLICITAR UNA CAPACITACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RELACIONADA A LOS INSTRUMENTOS, INSUMOS O APARATOS ELECTRÓNICOS QUE SE ESTÉN UTILIZANDO. **ANEXO 07 (SIETE)**

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ EN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES Y ENTREGANDO LOS VIERNES LOS DE LA PROGRAMACIÓN DE SÁBADO, DOMINGO, Y LUNES LOS SISTEMAS SOLICITADOS EN **ANEXO 05 (CINCO)** CON 72 HORAS PREVIAS POR EL HOSPITAL (MINUTA), Y EL DEPARTAMENTO DE ABASTOS DE LA UNIDAD RECEPCIONARÁ LOS INSUMOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN CADA UNIDAD HOSPITALARIA HASTA 24 HORAS PREVIAS.

EN CASO DE FALLAS O DEFECTOS DEL INSTRUMENTAL, EQUIPO O INSUMOS, EL PROVEEDOR DEBERÁ REEMPLAZARLO DENTRO DE LAS 24 HORAS EN LA ZONA METROPOLITANA Y 48 HORAS EN LA ZONA FORÁNEA SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE POR PARTE DE LA UNIDAD HOSPITALARIA.

PARA EFECTOS DE RECEPCIÓN DEL INSTRUMENTAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ ELABORAR UN DOCUMENTO EN PAPEL MEMBRETADO, COMO CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, EN EL QUE SEÑALE EL SISTEMA AL QUE CORRESPONDE Y LAS PIEZAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA O LOS INSUMOS QUE ENTREGARÁ EN CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS PARTICIPANTES.

LA JEFATURA DE ABASTECIMIENTO EN CONJUNTO CON EL RESPONSABLE DEL ALMACÉN DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA, DARÁ SALIDA A LA CEYE LOS INSUMOS ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR MEDIANTE MINUTA DE FUNDAMENTACIÓN REALIZADA PREVIAMENTE POR EL MEDICO OPERATIVO Y AUTORIZADA POR EL JEFE DEL SERVICIO, MISMA QUE DEBE SERVIR AL JEFE DE ABASTOS PARA DAR EL INGRESO A LOS INSUMOS SOBRANTES AL ALMACÉN Y DEVOLUCIÓN DE LOS MISMOS AL PROVEEDOR. LA JEFATURA DE ABASTECIMIENTO EN CONJUNTO CON EL RESPONSABLE DEL ALMACÉN DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA COTEJARA Y CODIFICARA TODAS LAS CLAVES CONSUMIDAS SEGÚN LOS VALES DE CONSUMO Y SERÁ RESPONSABLE DE DICHO PROCESO INTERVINIENDO TAMBIÉN EN LOS CASOS DE ACLARACIONES POR EL PROVEEDOR; CON EL OBJETIVO DE EVITAR RETRASOS EN EL PROCESO QUE CONLLEVEN A LA ACUMULACIÓN DE PASIVOS.

EL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ALMACÉN ENTREGARÁ LOS INSUMOS EN LOS SERVICIOS DE CEYE DE CADA HOSPITAL EN EL QUE SERÁN RECEPCIONADOS POR EL PERSONAL DE ENFERMERÍA PARA SU RESGUARDO, PREPARACIÓN Y ENTREGA AL PACIENTE.

LOS INSUMOS ENTREGADOS EN LA CEYE (CENTRAL DE EQUIPOS Y ESTERILIZACIÓN) SE ENTREGARÁN A LA ENFERMERA INSTRUMENTISTA O MÉDICO OPERATIVO MEDIANTE VALE, MISMO QUE DEBERÁ LLEVAR EL NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE, NSS CON DIGITO VERIFICADOR, DIAGNÓSTICO DEL PACIENTE, Y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-001-006/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404060111

POSTERIORMENTE A LA CIRUGÍA SE REGISTRARÁ CADA UNO DE LOS INSUMOS COLOCADOS AL PACIENTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO EN LA NOTA POST QUIRÚRGICA CON BASE A LA NOM 004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.

EL VALE FOLIADO MENCIONADO SE ENTREGARÁ AL JEFE DE SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA O AL JEFE DE DIVISIÓN PARA GENERAR UN CENSO NOMINAL CON LOS INSUMOS APLICADOS AL PACIENTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO Y PARA VALIDAR EL MATERIAL CONSUMIDO. POSTERIORMENTE EL VALE SERÁ ENTREGADO POR EL JEFE DE DIVISIÓN QUIRÚRGICA O JEFE DE SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA A LA JEFATURA DE ABASTECIMIENTO DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA PARA LLEVAR UN CONTROL Estricto DE LAS CLAVES CONSUMIDAS, REALIZAR EL ANÁLISIS, COTEJO, CODIFICACIÓN DE CLAVES CONSUMIDAS Y DEVENGO DE LOS PRODUCTOS COLOCADOS A LOS PACIENTES; MISMO ANÁLISIS QUE SERÁ ENTREGADO A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y AL JEFE DE DIVISIÓN O JEFE DE SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE MANERA SEMANAL PARA LLEVAR UN CONTROL Estricto DEL GASTO DEVENGADO. EN EL CASO DE LOS FIJADORES EXTERNOS COLOCADOS AL PACIENTE, AL SER RETIRADOS, DEBERÁN SER REGRESADOS POR EL MÉDICO QUE LOS RETIRA AL JEFE DE SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA, POR MEDIO DE UN VALE FOLIADO.

ASIMISMO, LAS ENTREGAS SUBSECUENTES SE EFECTUARÁN POR REPOSICIÓN DE BIENES UTILIZADOS EN CADA CIRUGÍA A LAS 36 HORAS POR EL PROVEEDOR.

EL INSTITUTO INFORMARÁ AL PROVEEDOR A TRAVÉS DE LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS LA PROGRAMACIÓN DE LAS CIRUGÍAS Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA DICHA PROGRAMACIÓN SEMANAL DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE CADA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA; EL APROVISIONAMIENTO DE LOS BIENES NECESARIOS PARA LAS CIRUGÍAS PROGRAMADAS, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR A DISPOSICIÓN DEL HOSPITAL CON 48 HORAS PREVIAS EN ZONA METROPOLITANA Y 48 HORAS PREVIAS EN LA ZONA FORÁNEA. LA JUNTA COLEGIADA VALIDARÁ LA DISPONIBILIDAD DEL MATERIAL, INSUMOS E INSTRUMENTAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CIRUGÍAS EN CUYO CASO DE NO CUMPLIR SE HARÁ ACREEDOR A PENA CONVENCIONAL O DEDUCTIVA SEGÚN CORRESPONDA. SI A LAS 24 HORAS PREVIAS DE LA REALIZACIÓN DE LAS CIRUGÍAS EL MATERIAL NO ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS; SE SUSPENDERÁ LA CIRUGÍA PROYECTADA Y SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL ESPECIALIZADO EN EL RAMO, Y COBERTURA DE INSUMO SOLICITADO, A FIN GARANTIZAR QUE LOS BIENES SEAN ENTREGADOS DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE.

EL PROVEEDOR INVARIABLEMENTE DEBERÁ TENER PRESENTE A UN TÉCNICO EN CADA CIRUGÍA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA EN LOS DIFERENTES HOSPITALES QUE PARTICIPAN EN ESTE REQUERIMIENTO CON EL FIN DE RESOLVER TODA LA PROBLEMÁTICA QUE PUDIERA GENERARSE CON EL INSTRUMENTAL O COLOCACIÓN DE LOS INSUMOS O PRÓTESIS, ASÍ COMO DISFUNCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL.

EL TÉCNICO DESIGNADO POR EL PROVEEDOR PARA ACOMPAÑAR DURANTE EL PROCESO QUIRÚRGICO AL MÉDICO ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEBERÁ LLEGAR A LA SALA QUIRÚRGICA 30 MINUTOS ANTES DE LA CIRUGÍA Y RETIRARSE HASTA EL TÉRMINO DE ESTA, POR LO QUE EL HORARIO SERÁ: DE LAS 7:30 AM A LAS 20:30 HORAS DE LUNES A VIERNES Y SÁBADOS Y DOMINGOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CADA HOSPITAL.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ INICIAR LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS PARA CUBRIR NECESIDADES EN EL PERIODO COMPRENDIDO PARA EL RESTO DEL AÑO 2023, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 3 (TRES) DÍAS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO EN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A 16:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

EL PROVEEDOR CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS EN ZONA METROPOLITANA Y 48 HORAS EN ZONA FORÁNEA SEGÚN A LA FECHA PROGRAMADA DE LA CIRUGÍA (CIRUGÍAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCM-13-001-006/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404060111

PROGRAMADAS) PARA LA ENTREGA Y SUMINISTRO DE TODOS LOS INSUMOS COMO SON: LAS CLAVES NECESARIAS SOLICITADAS PARA LA CIRUGÍA, EL EQUIPO MÉDICO Y APOYO TÉCNICO Y EL INSTRUMENTAL SEÑALADO PARA LAS CIRUGÍAS PROGRAMADAS.

DE MANERA EXTRAORDINARIA POR NECESIDADES DEL INSTITUTO Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL DE PAGO PARA ÉSTE, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS INSUMOS DENTRO DE LOS HOSPITALES DEL IMSS QUE PARTICIPAN EN EL PRESENTE REQUERIMIENTO EN FINES DE SEMANA, SIN QUE LOS DOCUMENTOS DE ENTREGA RECEPCIÓN SE PUEDAN MODIFICAR (MINUTA DE FUNDAMENTACIÓN Y SOLICITUD DEL MATERIAL).

EL PROVEEDOR CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DEBERÁ ENTREGAR A LOS DIRECTORES Y JEFES DE ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES, UN LISTADO QUE CONTENGAN LOS NOMBRES DEL PERSONAL RESPONSABLE ACTUALIZADO POR PARTE DE LA EMPRESA, QUE CONTenga NOMBRES COMPLETOS, CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO FIJO DE OFICINA, TELÉFONO MÓVIL, PARA EL CASO DE UNA CONTINGENCIA O PROBLEMA PUEDAN SER CONTACTADOS POR PERSONAL DEL INSTITUTO. ADEMÁS DEL CONCENTRADO DE LA INFORMACIÓN EN ARCHIVO EXCEL AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ASÍ MISMO EL PROVEEDOR SE OBLIGA A EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DE LUNES A VIERNES, DE 08:00 A 16:00 HORAS, CONSIDERANDO LA ENTREGAR LOS VIERNES EL MATERIAL QUE SE REQUIERE PARA LOS DÍAS SÁBADO, DOMINGO Y LUNES.

EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A NO DIVULGAR, NI DAR A CONOCER DATOS Y DOCUMENTOS QUE EL INSTITUTO LE CONFIERE DEBIENDO PROPORCIONAR AVISO DE PRIVACIDAD DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y GUBERNAMENTAL, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA, NI INFORMES A PERSONAS AJENAS A LAS DESIGNADAS POR EL INSTITUTO.

EN CASO DE URGENCIA LOS BIENES DEBERÁN SER PROPORCIONADOS DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA, A CUALQUIER HORA QUE ESTE LE SEA REQUERIDO POR EL INSTITUTO PARA LO CUAL EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO DISPONIBLE LAS 24 HORAS.

SI A LA ENTREGA DE LOS BIENES SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTE LA FUNCIONALIDAD DE LOS BIENES SE PROCEDERÁ A NO ACEPTAR LOS MISMOS DONDE EL PROVEEDOR ESTARÁ OBLIGADO A ENTREGAR NUEVAMENTE AL 100% EN UN PLAZO DE 24 (VEINTICUATRO HORAS) SUJETÁNDOSE AL VISTO BUENO DEL JEFE DE CIRUGÍA, JEFE DE ORTOPEDIA O EN SU CASO DEL DIRECTOR O SUBDIRECTOR MÉDICO O QUIEN HAGA LAS VECES DE ENCARGADO MÉDICO DEL SERVICIO, QUEDANDO LOS GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

SI NO SE CUMPLEN LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, EL INSTITUTO NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES Y LA AFECTACIÓN AL NO PROGRAMAR U OPERAR AL PACIENTE SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR LA ASESORÍA TÉCNICA NECESARIA DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICOS, ASÍ MISMO, DEBERÁ CAPACITAR Y ASESORAR AL PERSONAL EN EL MANEJO DEL MATERIAL E INSTRUMENTAL REQUERIDO PARA LLEVAR A CABO LAS CIRUGÍAS. SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD EL RESGUARDO DE LOS INSTRUMENTALES Y/O IMPLANTES QUE SE INCLUYAN DENTRO DE LAS CAJAS DE INSTRUMENTAL, ASÍ COMO SU ADECUADO PROCESO DE ESTERILIZACIÓN

LA FORMA DE EMPAQUE QUE UTILICE EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS CONSUMIBLES EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE ENVASE Y EMBALAJE A PRUEBA DE HUMEDAD Y DE POLVO, CON EL FIN DE PRESERVAR LA CALIDAD Y CONDICIONES ADECUADAS DURANTE EL TRANSPORTE Y EL ALMACENAJE Y DEBERÁN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL INSUMO CANTIDAD

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-001-006/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404060111

FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD
ORIGEN DEL INSUMO
CLAVE DEL CUADRO BÁSICO

EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A PROPORCIONAR TODOS LOS CONSUMIBLES NECESARIOS Y COMPATIBLES ENTRE SÍ REFERIDOS EN EL CONTRATO, PARA LA REALIZACIÓN CONTINUA DE LOS PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS.

EN CASO DE FALLAS O DEFECTOS DEL INSTRUMENTAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ REEMPLAZARLO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES EN ZONA METROPOLITANA Y HASTA 36 HORAS EN ZONA FORÁNEA, SIGUIENTES A LA DETECCIÓN DE LA FALLA.

PARA EFECTOS DE RECEPCIÓN DEL INSTRUMENTAL LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA LO HARÁ CONFORME LO ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUNADO A LA FIRMA DE ENTREGA RECEPCIÓN EN LA MINUTA DE FUNDAMENTACIÓN ANEXO 24 (VEINTICUATRO) EN LA QUE FUE SOLICITADO EL INSUMO PARA LA INTERVENCIÓN DEL PACIENTE, ESTA QUEDARÁ COMO CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, EN EL QUE SEÑALA EL SISTEMA AL QUE CORRESPONDE, LAS PIEZAS QUE LO CONFORMAN, EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS A LAS QUE LO ENTREGUE.

LOS SISTEMAS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR LOS PROVEEDORES BAJO EL ESQUEMA DDP "ENTREGA DERECHOS PAGADOS DESTINO FINAL".

LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE ESTOS, SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL INSTITUTO EN SU DESTINO FINAL.

EN CASO DE QUE NO EXISTAN PERSONAS ACREDITADAS POR LA EMA O TERCEROS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD, SEGÚN SEA EL CASO, EL INSTITUTO A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE, EVALUARÁ LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES.

EL INSTITUTO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES AL PROVEEDOR.

ASÍ MISMO, EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO COADYUVARÁ CON LA AUTORIDAD SANITARIA (COFEPRIS), INFORMÁNDOLE LOS RESULTADOS DE AQUELLOS INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

LA EVALUACIÓN DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, EN LOS ARTÍCULOS APLICABLES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FARMACOEPA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS, EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSTITUTO Y A LA DESCRIPCIÓN PUBLICADA EN EL CUADRO BÁSICO DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS Y SU ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DEL 2020.

EN CASO DE ENCONTRARSE ALGUNA INCONSISTENCIA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN SANITARIA O LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS POR LA COFEPRIS, EL INSTITUTO LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE DICHA AUTORIDAD.

NOTA: EN LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL REGISTRO SANITARIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ COLOCAR EN EL RENGLÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA Y LA CLAVE DE CUADRO BÁSICO A LA CUAL CORRESPONDE EL INSUMO.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-001-006/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404060111

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ LOS SISTEMAS O CLAVES, ASÍ COMO EL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO O SET NECESARIO QUE SE REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA QUE REQUIERAN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS EN LOS ALMACENES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS RELACIONADAS EN EL **"ANEXO NUMERO 02 (DOS)"**, A MÁS TARDAR 03 (TRES) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO.

LA DOTACIÓN INICIAL SERÁ EQUIVALENTE AL 20% DEL REQUERIMIENTO PARA CADA UNIDAD HOSPITALARIA, MISMO QUE DE ACUERDO A NECESIDADES DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA, EL RESPONSABLE A QUIEN DESIGNE EL DIRECTOR, INFORMARA AL PROVEEDOR QUE TIPO DE INSTRUMENTAL REQUIERE QUE INTEGRE SU 20% DEL REQUERIMIENTO, PUDIENDO SER CUALQUIER TIPO DE PIEZA QUE CONTEMPLA EL REQUERIMIENTO DEL QUE SE TRATE (CLAVOS, PLACAS, TORNILLOS, ETC.) DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, DICHA DOTACIÓN DEBERÁ SER REABASTECIDA EN SU TOTALIDAD CADA 36 HORAS LOS DÍAS HÁBILES LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA POR EL PROVEEDOR CON BASE EN EL REQUERIMIENTO PROPIO DE LA UNIDAD, SIN SER SUJETA A PAGO AL PROVEEDOR HASTA EN TANTO NO SEA CONSUMIDA (STOCK A REPOSICIÓN).

LA REPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS CONSUMIDOS SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR REABASTECIENDO LAS CLAVES CONSUMIDAS A LAS 36 HORAS POSTERIORES.

LA PROGRAMACIÓN QUIRÚRGICA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CADA UNIDAD MÉDICA SE ENTREGARÁ AL PROVEEDOR CON 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EN CASO DE NO ENTREGAR LA DOTACIÓN INICIAL DE LAS CLAVES SOLICITADAS Y NO REPONER A LAS 36 HORAS EL MATERIAL CONSUMIDO O FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO, LAS UNIDADES HOSPITALARIAS LEVANTARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON EL INCUMPLIMIENTO.

EL MATERIAL QUE NO TENGA MOVIMIENTO DURANTE LOS ÚLTIMOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN SERÁ DEVUELTO AL PROVEEDOR EN LAS MISMAS CONDICIONES DE RECEPCIÓN, SIN COSTO PARA EL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR CON OPORTUNIDAD, LA ENTREGA Y SUMINISTRO SUBSECUENTE DE TODOS LOS INSUMOS COMO SON: INSTRUMENTAL, EQUIPOS MÉDICOS DE APOYO Y SISTEMAS O CLAVES PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS PROGRAMADOS Y DE URGENCIA EN TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA, NEUROCIRUGÍA Y MAXILOFACIAL, PARA EVITAR CANCELACIONES Y/O SUSENSIONES POR CARENCIA DEL INSTRUMENTAL, SISTEMAS O CLAVES.

LOS SETS DE INSTRUMENTAL QUEDARÁN FIJOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS, SÓLO SI LA PRODUCTIVIDAD ES MAYOR A 20 O MÁS CIRUGÍAS EN UN MES, SI ES MENOR A ESTAS CIFRAS, SERÁN ENTREGADOS A CADA HOSPITAL CON 48 HORAS PREVIAS DE ANTICIPACIÓN PARA LA ZONA METROPOLITANA Y 48 HORAS PREVIAS PARA LA ZONA FORÁNEA, PREVIAS A LA SOLICITUD DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA.

LAS MINUTAS DE FUNDAMENTACIÓN SE HARÁN EN EL 100% DE LOS CASOS EN QUE SE SOLICITE INSTRUMENTAL DE CUALQUIER SISTEMA Y SE ENVIARAN AL PROVEEDOR CON 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN EN LA ZONA METROPOLITANA Y 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN PARA LA ZONA FORÁNEA E INVARIABLEMENTE DEBERÁ CONTENER: FIRMA DEL MÉDICO NO FAMILIAR QUE PROGRAMA LA CIRUGÍA Y EL JEFE DEL SERVICIO QUE SE TRATE Y/O SUBDIRECTOR MÉDICO Y/O COORDINADOR CLÍNICO DE TURNO. SI EL MATERIAL SOLICITADO NO ES ENTREGADO POR EL PROVEEDOR CON LÍMITE DE 24 HORAS PREVIAS A LA CIRUGÍA PROGRAMADA POR EL HOSPITAL Y EN CONSENSO DEL EQUIPO DE LA REUNIÓN COLEGIADA, LA CIRUGÍA SALDRÁ DE LA PROGRAMACIÓN Y SE LEVANTARÁ LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR, POR LO QUE EN APEGO A MANUAL DE PROCEDIMIENTOS 2660-003-066, NO DEBERÁN EXISTIR SUSENSIONES POR FALTA DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, POR QUE EL PACIENTE NO SERÁ PROGRAMADO SI NO SE CUENTA CON EL INSUMO DURANTE LA PROGRAMACIÓN COLEGIADA, PERO SÍ PODRÁ LEVANTARSE LA PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCTIVA QUE APLIQUE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-001-006/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404060111

EN CASO DE FALLAS O DEFECTOS DEL INSTRUMENTAL, EQUIPO O INSUMOS, EL PROVEEDOR DEBERÁ REEMPLAZARLO DENTRO DE LAS 24 HORAS EN LA ZONA METROPOLITANA Y 48 HORAS EN LA ZONA FORÁNEA SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE POR PARTE DE LA UNIDAD HOSPITALARIA.

PARA EFECTOS DE RECEPCIÓN DEL INSTRUMENTAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ ELABORAR UN DOCUMENTO EN PAPEL MEMBRETADO, COMO CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, EN EL QUE SEÑALE EL SISTEMA AL QUE CORRESPONDE Y LAS PIEZAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA O LOS INSUMOS QUE ENTREGARÁ EN CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS PARTICIPANTES.

EL ÁREA RESPONSABLE DE RECIBIR EL INSTRUMENTAL, SISTEMAS O CLAVES, ES EL ALMACÉN DE CADA HOSPITAL, SERÁ EN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS, POR LO QUE EL PROVEEDOR ESTARÁ OBLIGADO CONTRACTUALMENTE A ENTREGAR LOS INSUMOS SOLICITADOS EN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES Y DEBERÁ DE ENTREGAR LOS VIERNES LA DOTACIÓN DE LOS DÍAS SÁBADO, DOMINGO Y LUNES.

SI NO SE CUMPLEN LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, EL INSTITUTO NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES Y LA AFECTACIÓN AL NO PROGRAMAR U OPERAR AL PACIENTE SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR.

EL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DEBERÁ ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES, DESDE EL INICIO Y HASTA EL VENCIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR Y PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO O EN SU CASO, CAMBIO O REEMPLAZO DEL INSTRUMENTAL, EL CUAL SERÁ LIBRE DE PAGO PARA EL INSTITUTO Y DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN FORMATO ESTABLECIDO POR EL PROVEEDOR, QUIEN ENTREGARÁ AL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL DEL IMSS, UNA COPIA CON FIRMAS DE QUIEN REALIZA EL SERVICIO (PROVEEDOR) Y DE QUIEN VALIDA LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO (DEPARTAMENTO DE ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA) DE CADA HOSPITAL. EL HOSPITAL DEBERÁ QUEDARSE CON EL ACUSE DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS REALIZADOS POR EL PROVEEDOR, PARA EN CASO DE SER AUDITADO PODER DEMOSTRAR MEDIANTE EL DOCUMENTO MENCIONADO. ESTE DOCUMENTO INVARIABLEMENTE DEBERÁ CONTAR CON FIRMAS AUTÓGRAFAS Y NOMBRE COMPLETO, ASÍ COMO CARGO DEL LICITANTE (PROVEEDOR) Y DEL JEFE DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA A LA QUE SE REALIZA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO, ASÍ COMO DEL JEFE DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA Y/O SUBDIRECTOR MÉDICO.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DEBERÁ REALIZAR DE ACUERDO AL CALENDARIO QUE ESTABLEZCAN LAS PARTES, CONSIDERANDO LAS RECOMENDACIONES DEL PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS; PARA TAL FIN, PERSONAL DEL PROVEEDOR DE LOS INSUMOS, DEBERÁN ACUDIR DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL FALLO A LAS UNIDADES MÉDICAS, PARA ESTABLECER UN CALENDARIO DE CAPACITACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL INSTRUMENTAL, EQUIPO E IMPLANTES, TANTO AL PERSONAL MÉDICO QUIRÚRGICO, COMO AL PERSONAL DE ENFERMERÍA Y REALIZARAN CAPACITACIÓN UNA SOLA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA LOS DIRECTIVOS O JEFES DE LOS SERVICIOS DE LOS HOSPITALES INCLUIDOS EN "ANEXO 2 (DOS)"

PARA EL CAMBIO O REEMPLAZO DEL INSTRUMENTAL CON DAÑO IRREVERSIBLE, EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LA REPOSICIÓN DENTRO DE PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS A LAS UNIDADES METROPOLITANAS Y 48 HORAS A LAS UNIDADES FORÁNEAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR LA CUAL PODRÁ SER A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO O FAX, POR PERSONAL DEL INSTITUTO O DE LA UNIDAD HOSPITALARIA.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO COMO EL CORRECTIVO (INMEDIATO), DEBERÁN SER REALIZADOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR CON PERSONAL CALIFICADO Y CERTIFICADO, A EFECTO DE QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y DURACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-001-0067023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404060111

(ESTE MANTENIMIENTO DEBERÁ SER REGISTRADO EN FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL PROVEEDOR Y ÉSTE AL TÉRMINO DE LOS MISMOS ENTREGARÁ AL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL UNA COPIA CON FIRMAS DE QUIEN REALIZA EL SERVICIO (PROVEEDOR) Y DE QUIEN VALIDA LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO (UNIDAD MÉDICA) DE CADA HOSPITAL Y DEJARÁN UN TANTO EN ORIGINAL PARA QUE LO RESGUARDE EL HOSPITAL, COMO MEDIO DE COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS ANTE CUALQUIER INSTANCIA QUE LOS SOLICITE.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RETIRAR EL INSTRUMENTAL QUE SEA DE SU PROPIEDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES, PREVIO ACUERDO CON LAS AUTORIDADES DE LA UNIDAD HOSPITALARIA CORRESPONDIENTE, ASUMIENDO A SU CARGO LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO ACUDA DENTRO DEL TIEMPO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR A RECOGER EL INSTRUMENTAL DE SU PROPIEDAD, EL INSTITUTO Y LA UNIDAD HOSPITALARIA REQUERENTE NO SE HARÁN RESPONSABLES POR FALTA O DAÑO A ALGUNO DE LOS INSUMOS O CLAVES QUE PERMANEZCAN EN LA UNIDAD.

NORMATIVIDAD

EL PROVEEDOR DEBERÁ APEGARSE AL CUMPLIMIENTO DE:

GRUPOS 060 Y 080 NOM-137SSA1-2008. ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.

PARA TODAS LAS PARTIDAS:

- NOM-240-SSA1-2012 INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE TECNO VIGILANCIA
- NOM-241-SSA1-2012 BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.

PARA TODAS LAS PARTIDAS, TODOS LOS GRUPOS:

- LEY GENERAL DE SALUD EN LOS ARTÍCULOS APLICABLES.
- LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN ARTÍCULOS 53, 55 Y 56.
- FARMACOEPA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MATERIAL DE CURACIÓN DEL SECTOR SALUD.
- CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS DEL SECTOR SALUD.

LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES DEBEN CUMPLIR CON:

- PROPUESTA TÉCNICA, REGISTROS SANITARIOS Y PRORROGAS, ASÍ COMO CERTIFICACIONES, AVISOS O AUTORIZACIONES.
- CUMPLIR CON REQUERIMIENTOS DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

EN LOS CASOS DE LOS BIENES QUE REQUIERAN REGISTRO SANITARIO, SERÁN EVALUADOS A TRAVÉS DE TERCEROS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD, QUIENES REALIZARÁN LAS PRUEBAS DESCRITAS PARA IMPLANTES METÁLICOS, PUBLICADOS EN EL SUPLEMENTO PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LA FARMACOEPA. SE CONSIDERARÁN COMO TERCEROS AUTORIZADOS, AQUELLOS A LOS QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DETERMINE.

EN LOS CASOS DE LOS BIENES QUE NO REQUIERAN REGISTRO SANITARIO, ESTOS SE REALIZAN A TRAVÉS DE LAS PERSONAS ACREDITADAS POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN A.C (EMA) (ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIO DE PRUEBAS) DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ APEGARSE 100% A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS DE FECHA 10 FEBRERO 2020

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-001-006/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404060111

EN CASO DE ENCONTRARSE ALGUNA INCONSISTENCIA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN SANITARIA O LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS POR LA COFEPRIS, EL INSTITUTO LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE DICHA AUTORIDAD.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON LA LICENCIA PARA OPERAR, AVALADA POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS).

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

LA UNIDAD SOLICITARÁ MEDIANTE MINUTA DE FUNDAMENTACIÓN 48 HORAS ANTES DE LA CIRUGÍA, AL ABASTO DE SU HOSPITAL, ESTOS A SU VEZ INFORMARAN AL PROVEEDOR PARA REPONER LO QUE SE CONSUMIRÁ DEL STOCK O SI SE TRATA DE INSUMOS CON INVENTARIO CERO, PARA QUE LES LLEVEN EL INSUMO EN OPORTUNIDAD. LA MINUTA DE FUNDAMENTACIÓN SERÁ REALIZADA POR EL JEFE DE TRAUMATOLOGÍA PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE DICHA ESPECIALIDAD Y POR LA JEFATURA DE DIVISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE NEUROCIRUGÍA Y MAXILOFACIAL.

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ EL MATERIAL, INSUMOS Y/O INSTRUMENTAL 48 HORAS PREVIAS A LA REALIZACIÓN DE LA CIRUGÍA DIRECTAMENTE AL ABASTO DE CADA UNIDAD MÉDICA, MEDIANTE FIRMA DE RECEPCIÓN DE **MINUTA DE FUNDAMENTACIÓN ANEXO 08 (OCHO)**. EL PERSONAL DE ABASTOS EN REUNIÓN COLEGIADA INFORMA QUE SE CUENTA CON EL INSUMO Y SE CONFIRMARÁ LA CIRUGÍA PROGRAMADA 24 HORAS PREVIAS DE LA REALIZACIÓN DE ESTA, EN CASO DE NO CONTAR CON EL MATERIAL, INSUMOS O INSTRUMENTAL 24 HORAS PREVIAS A LA FECHA PROYECTADA DE LA CIRUGÍA; SE CANCELARÁ EL PROCEDIMIENTO POR FALTA DE MATERIAL Y SE LEVANTARÁ LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE. EL RESPONSABLE DE ABASTOS DE LA UNIDAD ENTREGARÁ A LA CEYE DE LA UNIDAD EL INSTRUMENTAL PARA LA CIRUGÍA PROGRAMADA Y EL PERSONAL DE ENFERMERÍA DESIGNADO EN EL TURNO, FIRMARÁN DE RECEPCIÓN EN COPIA DE **MINUTA DE FUNDAMENTACIÓN ANEXO 08 (OCHO)**.

AL MOMENTO DE LA CIRUGÍA, LA ENFERMERA INSTRUMENTISTA, GENERARÁ UN VALE EN 4 TANTOS COLOCANDO EN EL ENCABEZADO NOMBRE DEL PACIENTE, NÚMERO DE AFILIACIÓN Y CADA PIEZA UTILIZADA DEL MATERIAL ENTREGADO, EN EL QUE SE REGISTRARÁ EN LOS 4 TANTOS EN ORIGINAL Y A MANO EL MATERIAL O INSUMO QUE SE LE COLOCO AL PACIENTE.

UN VALE SE QUEDARÁ EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO DEL PACIENTE LO QUE PERMITIRÁ DURANTE LA SUPERVISIÓN COTEJAR Y GARANTIZAR LO QUE SE LE COLOCÓ AL PACIENTE EN LA CIRUGÍA; UN SEGUNDO TANTO DEL VALE SE LE ENTREGARÁ AL JEFE DE SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA, INVARIABLEMENTE SI SE CONSUMIÓ MATERIAL DE NEUROCIRUGÍA O MAXILOFACIAL PARA EL CONTROL Y DEVENGO DE LO UTILIZADO DE SU CONTRATO, LLEVANDO UNA RELACIÓN Y RESGUARDO DE LA COPIA DEL VALE, EN ESTE PUNTO LA JEFATURA DE ABASTOS PODRÁ SOLICITAR APOYO A LA JEFATURA MÉDICA DE SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA O DE DIVISIÓN PARA CONSTATAR EL MATERIAL UTILIZADO Y QUE SERÁ CODIFICADO POR PERSONAL DE LA JEFATURA DE ABASTECIMIENTO O A QUIEN ESTA DESIGNE COMO RESPONSABLE; UN TERCER TANTO DEL VALE SE DEJARÁ EN CEYE PARA VERIFICAR Y COTEJAR DE LO RECIBIDO POR ABASTOS DE LA UNIDAD Y DE LO QUE REGRESARÁ AL ABASTO; ES DECIR, MATERIAL NO UTILIZADO Y UN ÚLTIMO TANTO DEL VALE, SE ENTREGARÁ A LA JEFATURA DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD PARA LLEVAR UN CONTROL Estricto DE LAS CLAVES CONSUMIDAS, REALIZAR EL ANÁLISIS DEL GASTO, COTEJO, CODIFICACIÓN DE CLAVES CONSUMIDAS Y DEVENGO DE LOS PRODUCTOS COLOCADOS A LOS PACIENTES; MISMOS ANÁLISIS QUE SERÁN ENTREGADOS A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y AL JEFE DE DIVISIÓN O JEFE DE SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE MANERA MENSUAL PARA LLEVAR UN CONTROL Estricto DEL GASTO DEVENGADO. LA JEFATURA DE ABASTECIMIENTO SERÁ LA ENCARGADA DE HACER EL PROCESO EFICIENTE POR LO QUE EN BASE A SU NIVEL DE RESPONSABILIDAD, DESIGNARÁ AL ENCARGADO DE ALMACÉN PARA ENVIAR UNA COPIA DEL VALE CODIFICADO POR PERSONAL ADSCRITO A LA JEFATURA DE ABASTECIMIENTO Y/O JEFE DE ALMACÉN AL PROVEEDOR, QUE DEBE CONTENER: LO QUE SE CONSUMIÓ CON CLAVE DEL MATERIAL O INSUMO UTILIZADO SEGÚN EL CONTRATO Y UN NÚMERO DE FOLIO. LA COPIA DEL VALE CODIFICADO SE ENVIARÁ POR FAX O CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO POR EL PROVEEDOR; CON ESTE VALE EL PROVEEDOR GENERARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y LA LLEVARÁ AL ALMACÉN DE LA UNIDAD PARA QUE SE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-001-006/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT23140406011

VALIDÉ SI LO PRESENTADO EN FACTURA CORRESPONDE A LO REALMENTE UTILIZADO, POSTERIORMENTE EL JEFE DE ABASTECIMIENTO LO ENTREGA A LA DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN MÉDICA, SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN Y SE LE REGRESARÁN AL PROVEEDOR PARA FIRMA DE AUTORIZACIÓN POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SU COBRO EN FINANZAS OOAD. INVARIABLEMENTE EL FOLIO DE LA FACTURA DEBERÁ COINCIDIR CON EL FOLIO DEL VALE QUE FUE UTILIZADO PARA REGISTRAR LO CONSUMIDO EN EL PACIENTE QUE FUE OPERADO, MISMO QUE NO DEBERÁ CONTENER TACHADURAS NI ENMENDADURAS Y DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL MÉDICO TRATANTE QUE COLOCÓ EL IMPLANTE O INSUMO AL PACIENTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO, EN EL QUE SE DESCRIBIÓ EL MATERIAL QUE SE LE COLOCÓ AL PACIENTE DURANTE LA CIRUGÍA. EL MÉDICO TRATANTE DOCUMENTARÁ EN LA NOTA POSTQUIRÚRGICA TODO EL MATERIAL O INSUMO COLOCADO AL PACIENTE.

INFORMES A LA OOAD

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR DIRECTAMENTE AL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA QUE LE REQUIERA LOS BIENES, O A LA PERSONA QUE PARA TAL EFECTO ESTE DESIGNE, ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA EN EL OOAD ESTATAL EN JALISCO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, UN REPORTE MENSUAL **"ANEXO 06 (SEIS)"** EN EL CUAL INDIQUE: UNIDAD MÉDICA, NOMBRE DEL PACIENTE, NÚMERO DE AFILIACIÓN Y EL DIAGNÓSTICO, TIPO Y NÚMERO DE IMPLANTES UTILIZADOS, SISTEMA Y COSTO DE LOS MISMOS, DENTRO DE LOS 5 PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES POSTERIOR AL QUE TERMINA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENVIAR A LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA, A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE **SANDRA.VAZQUEZAV@IMSS.GOB.MX; ADA.ARANDA@IMSS.GOB.MX** CADA 15 DÍAS POR UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA EL GASTO DEVENGADO DEL DÍA ANTERIOR, DURANTE TODO EL EJERCICIO DEL CONTRATO, DE NO CUMPLIR CON EL INFORME SE GENERARÁN LAS PENAS DEDUCTIVAS QUE CORRESPONDA POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN.

MECANISMO DE EVALUACIÓN

EN VIRTUD DE LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS E INDISPENSABLES A CUMPLIR POR EL PROVEEDOR, ESTA JEFATURA CONSIDERA QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES DEBEN SER CUMPLIDAS AL 100%, POR LO QUE EL PROCESO SEA EVALUADO CON EL CRITERIO BINARIO.

EL LICITANTE DEBERÁ INICIAR LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS A PARTIR DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ATENDER A LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS EN LA FECHA Y HORA ASIGNADA INICIALMENTE, POR LO QUE SI SE EFECTÚA ALGUNA MODIFICACIÓN POR PARTE DEL LICITANTE SE APLICARÁN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CAPACITACIÓN:

EL PROVEEDOR DEBERÁ ACUDIR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL FALLO A LAS UNIDADES MÉDICAS PARA ESTABLECER LA FECHA DE LA CAPACITACIÓN, SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL INSTRUMENTAL, EQUIPO E IMPLANTES, TANTO AL PERSONAL MÉDICO QUIRÚRGICO COMO PERSONAL DE ENFERMERÍA, GENERANDO LISTA DE ASISTENCIA **ANEXO 07 (SIETE)**, ESTA CAPACITACIÓN SE REALIZARÁ UNA SOLA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR AL DIRECTOR DEL HOSPITAL EN LOS PRÓXIMOS 2 DÍAS HÁBILES, LA COPIA SIMPLE DE LA LISTA DE CAPACITACIÓN, **ANEXO 07 (SIETE)**.

POR LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE ALGUNOS SISTEMAS (COLUMNA, PRÓTESIS, CLAVO INTRAMEDULAR), SE SOLICITA AL PROVEEDOR PROVEER DE CAPACITACIÓN PREVIA DEL USO DEL INSTRUMENTAL EN CASO DE REQUERIRSE PARA GARANTIZAR LA CORRECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTOS. EL PROVEEDOR OTORGARÁ EL ACOMPAÑAMIENTO DE UN TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA EMPRESA EN TODAS LAS CIRUGÍAS DE MEDIANA O ALTA COMPLEJIDAD PARA LA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-001-006/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404060111

COLOCACIÓN DE SISTEMAS DE COLUMNA, PRÓTESIS DE HOMBRO, CADERA, RODILLA, ARTRODESIS DE ARTICULACIONES, CLAVOS INTRAMEDULARES, FUSIONES DE COLUMNA CERVICAL Y CIRUGÍAS DE MAXILOFACIAL. SI DICHO TÉCNICO NO SE PRESENTA EL DÍA Y LA HORA DE LA FECHA PROGRAMADA DE LA CIRUGÍA, SE LEVANTARÁ LA PENA CONVENCIONAL AL PROVEEDOR POR LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

DICHA CAPACITACIÓN SE ESPECIFICA QUE SERÁ BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

EXPLICACIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS PASOS SISTEMATIZADOS PARA LA COLOCACIÓN DE SU IMPLANTE AL PERSONAL OPERATIVO (MÉDICO NO FAMILIAR TRAUMATÓLOGO Y ORTOPEDISTA, ENFERMERA QUIRÚRGICA Y ENFERMERA GENERAL CIRCULANTE) DE TODOS LOS TURNOS DE LA UNIDAD HOSPITALARIA QUE REALICEN ESTE TIPO DE CIRUGÍA.

EL PROVEEDOR ES EL QUE DEBE CERCIORARSE Y ASEGURARSE QUE SU PERSONAL CUENTE CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA IMPARTIR LA CAPACITACIÓN AL MÉDICO TRATANTE, DEBIDO A QUE LA RELACIÓN CONTRACTUAL SOLO EXISTE ENTRE EL INSTITUTO Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR. DICHA CAPACITACIÓN SE DEBERÁ OTORGAR SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL INSTRUMENTAL, EQUIPO E IMPLANTES TANTO AL PERSONAL MÉDICO QUIRÚRGICO COMO PERSONAL DE ENFERMERÍA.

CANJE.-

LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, POR CONDUCTO DE CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS, PODRÁ SOLICITAR, EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS O INSTRUMENTAL PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR, QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, O SE DETECTEN EN FORMA POSTERIOR VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR DENTRO DEL PERIODO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO, O BIEN CUANDO PRESENTEN DIFERENCIAS EN CUANTO A LOS CATÁLOGOS Y MUESTRAS ORIGINALES PRESENTADOS, DEBIENDO UTILIZAR EL FORMATO INSTITUCIONAL RQM1 **ANEXO NUMERO 3 (TRES)**, TURNANDO COPIA DEL COMUNICADO MEDIANTE EL CUAL SOLICITEN AL PROVEEDOR EL CANJE, A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO, Y DE IGUAL FORMA COMUNICARÁN AL CITADO DEPARTAMENTO LA FECHA EN QUE SE LLEVÓ A CABO EL CANJE CORRESPONDIENTE.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REPONER LOS SISTEMAS SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 24 HORAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

EN CASO DE QUE EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN RESPUESTA A LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO EL PROVEEDOR O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; DEBIÉNDOSE NOTIFICAR DICHA CIRCUNSTANCIA A LA SECRETARÍA DE SALUD.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES UNA CARTA DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA POR 12 (DOCE) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁN SER EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-001-006/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404060111

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **19 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

A) GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES UNA CARTA DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA POR 12 (DOCE) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁN SER EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 48 HORAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI/13-001-006/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404060111

LA FORMA DE EMPAQUE QUE UTILICE EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS CONSUMIBLES EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE ENVASE Y EMBALAJE A PRUEBA DE HUMEDAD Y DE POLVO, CON EL FIN DE PRESERVAR LA CALIDAD Y CONDICIONES ADECUADAS DURANTE EL TRANSPORTE Y EL ALMACENAJE Y DEBERÁN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL INSUMO
- CANTIDAD
- FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD
- ORIGEN DEL INSUMO
- CLAVE DEL CUADRO BÁSICO

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO

DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

b) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

c) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS BIENES, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-001-006/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404060111

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTA A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

NOVENA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-
"EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A). SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-001-006/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404060111

- B). DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA ENTREGA DE BIENES, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C). CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
- D). POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) SUMINISTRAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A EL **C. JULIO AGUSTIN BUENO LEDESMA**, CON RFC **BULJ790123SY8**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-001-006/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404060111

DÉCIMA TERCERA PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.-

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO "EL INSTITUTO" APLICARA PENAS CONVENCIONALES A "**EL PROVEEDOR**" CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES O PARA EL CANJE DE LOS MISMOS EN UN 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULÁNDOLAS SOBRE EL VALOR DEL BIEN NO ENTREGADO EN EL TIEMPO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A). CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LA DOTACIÓN INICIAL QUE LE HAYA SIDO REQUERIDA, EN EL PLAZO SEÑALADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CLAUSULA QUINTA
- B). CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ESTO ES DENTRO DE UN TÉRMINO DE 48 HORAS, LAS CLAVES DE LOS SISTEMAS CONSUMIDOS.
- C). CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLAUSULA QUINTA , LOS BIENES QUE EL INSTITUTO HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE ESTO ES DENTRO DE LAS 24 HORAS.
- D). CUANDO EL PROVEEDOR NO CAMBIE O REEMPLACE EL INSTRUMENTAL DAÑADO SEÑALADO EN LA CLAUSULA QUINTA, SOBRE EL VALOR DEL SISTEMA SOLICITADO PARA EL PROCEDIMIENTO PROGRAMADO A REALIZAR.
- E) CUANDO EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LA CAPACITACIÓN Y/O ACOMPAÑAMIENTO POR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN APEGO A CALENDARIO.
- F) CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS EN APEGO AL CLAUSULADO CONTRACTUAL.
- G) CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS BIENES UTILIZADOS EN CADA CIRUGÍA A LAS 36 HORAS.
- H) CUANDO LOS BIENES NECESARIOS PARA LAS CIRUGÍAS PROGRAMADAS NO SE ENCUENTREN A DISPOSICIÓN DEL HOSPITAL CON 48 HORAS PREVIAS EN LAS ZONAS METROPOLITANA Y FORÁNEA.
- I) CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LOS INSUMOS 24 HORAS ANTES DE LA CIRUGÍA PROGRAMADA.
- J) CUANDO EL PROVEEDOR RETIRE EL MATERIAL QUE NO TENGA MOVIMIENTOS ANTES DE LOS 10 DÍAS.
- K) EN CASO DE SUSPENSIÓN DE CIRUGÍAS SUBSECUENTES POR FALTA DE ENTREGA EN LOS INSUMOS.
- L) CUANDO EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CIRUGÍAS.

CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% (DOS PUNTOS CINCO POR CIENTO) LA APLICACIÓN DE LA PENA PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES, POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE NOTIFICAR Y ENVIAR AL ABASTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PENA EN SISTEMA PRE MILLENIUM, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIR; E "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-001-006/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404060111

OBLIGACIÓN, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

DEDUCCIONES:

SE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN DEL 0.5% SOBRE LA FACTURACIÓN DEL MES A REPORTAR POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL INFORME SOBRE LA FACTURACIÓN DEL MES A INFORMAR.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A **"EL INSTITUTO"** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL Y DEDUCCIÓN AL PAGO, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DECIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-001-006/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404060111

RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-001-006/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404060111

CUANDO LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

1.- CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.

2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

5. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.

8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL SENTIDO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO.

9. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **"EL INSTITUTO"**, LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL PROVEEDOR"** CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

10. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO NO RESULTE FAVORABLE POR LA AUTORIDAD SANITARIA, O BIEN SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), EN EL SENTIDO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-001-006/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404060111

11. CUANDO EL INSTITUTO EN UNA MISMA CLAVE, RECHACE 3 (TRES) LOTES POR DEFECTO MAYOR O UN LOTE POR DEFECTO CRÍTICO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

12. CUANDO EXISTAN MÁS DE TRES INCUMPLIMIENTOS POR CLAVE QUE INTEGRE EL SISTEMA.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párr. fo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-001-006/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404060111

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ASÍ COMO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA REFERIDA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SU JUNTA DE ACLARACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-001-006/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404060111

VIGÉSIMA NOVENA. RELACIÓN DE ANEXOS

LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) ASIGNACION E INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO

ANEXO 2 (DOS) LUGARES DE ENTREGA

ANEXO 3 (TRES) FORMATO INSTITUCIONAL RQM1, REPORTE SOBRE PRODUCTOS QUE PRESENTAN DEFECTOS EN SU CALIDAD

ANEXO 4 (CUATRO) REPORTE DE USO DE INSUMOS POR PROCEDIMIENTO DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS

ANEXO 5 (CINCO) REQUERIMIENTO DE SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS EN EL IMSS. PROGRAMA DE SUMINISTRO DE INSUMOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE INVENTARIO CERO

ANEXO 6 (SEIS) CEDULA DE CONTROL DEL GASTO POR UNIDAD MÉDICA

ANEXO 7 (SIETE) LISTADO DE PERSONAL CAPACITADO

ANEXO 8 (OCHO) OFICIO DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y **"EL PROVEEDOR"**, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR **CUADRUPLICADO** EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS **18 (DIECIOCHO) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES)**.

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	LOLK781025HZ7

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
ORTHOPBONE & SPINE S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA C. CARMEN ESTELA RAMIREZ CUEVAS	OAS201112K7A

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-001-006/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
ABTA231404060111

ANEXO 1 (UNO)
ASIGNACION

PROVEEDOR	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO
ORTHOPBONE & SPINE, S.A. DE C.V.	\$29,684,544.00	\$74,211,360.00

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
060.046.1263	Agujas para hueso, tipo Kirschner, no roscado con punta de trocar. Diámetro de 1.0 mm a 2.5 mm y Longitud de 100.0 mm a 350.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 170.00
060.046.0315	Alambre para osteosíntesis blando, en rollo de 10 m. Diámetro de 1.0 a 1.25 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 1,600.00
060.046.1438	Alambres para hueso, trocar con rosca en la punta, tipo Kirschner. Diámetro: Longitud: Rosca: 1.60 mm 150 mm 5 mm	\$ 100.00
060.046.1446	Alambres para hueso, trocar con rosca en la punta, tipo Kirschner. Diámetro: Longitud: Rosca: 2.50 mm 200 mm 15 mm	\$ 100.00
060.139.1972	Broca de 2.7 mm de diámetro, para guía de 1.35 mm, longitud total 160 mm, longitud útil 130 mm	\$ 500.00
060.139.0172	Brocas para acoplamiento rápido Broca para acoplamiento rápido. Diámetro de 0.7 mm a 3.2 mm, longitud de 44.5 mm a 195.0 mm y filo de 3.0 mm a 170 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 1,300.00
060.139.1980	Broca de 3.2 mm de diámetro, para guía de 1.75 mm, longitud total 170 mm, longitud útil 140 mm	\$ 1,600.00
060.139.1998	Broca de 4.5 mm de diámetro, para guía de 2.1 mm, longitud total 230 mm, longitud útil 210 mm	\$ 500.00
060.139.0032	Brocas cilíndricas. Brocas cilíndricas de 1.1 mm a 3.5 mm de diámetro, Longitud de 45.0 mm a 240.0 mm y filos de 30.0 mm a 165.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 700.00
060.139.1873	Brocas cilíndricas de 4.5 mm de diámetro, Longitud de 130.0 a 180.0 mm y filo de 115.0 a 165.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 900.00
060.139.1774	Broca para acoplamiento rápido. Diámetro de 4.5 mm, longitud de 145.0 mm a 225.0 mm y filo de 120.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 1,000.00
060.210.7757	Clavo para hueso, de punta triangular, no roscado, tipo Steinmann, en aleación de Titanio o acero inoxidable. Diámetro de 3.5 mm a 5.0 mm. Longitud de 250 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	\$ 120.00
060.899.1261	Clavo tipo Schanz punta triangular o roma de 5.0 mm a 5.5 mm de diámetro, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	\$ 400.00
060.725.1626	Placas en trébol con 6 orificios en la cabeza para tornillos de 4.0 mm de diámetro y orificios en el vástago para tornillos de 3.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: 3 y 4.	\$ 1,100.00
060.725.7151	Placas para reconstrucción arqueada, para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 6 a 18. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 2,300.00
060.725.2061	Placas para reconstrucción, rectas moldeables, en 3 planos para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 5 a 22. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 2,300.00
060.725.8316	Placas de compresión dinámica de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor de 4 a 6 orificios.	\$ 390.00
060.725.8506	Placas de compresión dinámica excéntrica, de 2.0 mm a 3.0 mm de mm de espesor con orificios externos oblicuos de 75 a 90 grados	\$ 980.00
060.725.2293	Placas en "L" para tornillos de 2.7 mm de diámetro. Ángulo recto o ángulo oblicuo, derecha o izquierda	\$ 390.00
060.725.1923	Placas en "T", ángulo oblicuo, para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro con 3 orificios en la cabeza y orificios en el vástago: de 3 a 5. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 1,000.00
060.725.1873	Placas en "T", ángulo recto, para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro con 3 orificios en la cabeza y de 3 a 6 orificios en el vástago. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 1,000.00
060.725.7284	Placas rectas con orificios de compresión dinámica para tornillos de 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 420.00
060.725.2111	Placas rectas con orificios de compresión dinámica para tornillos de 2.4 a 2.7 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 21. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 700.00
060.725.1741	Placas rectas semitubular de 1/3 de tubo. Número de orificios: de 2 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 2,050.00
060.725.1642	Placas rectas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 3.5 y 4.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 640.00
060.463.1705	Aguja guía para tornillo dinámico de cadera y cóndilos. Con rosca en la punta de 2.5 mm de diámetro y 230 mm de longitud. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas	\$ 200.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
ABTA231404060111

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
060.725.6609	Placas para tornillo dinámico de cadera y cóndilos. Placas para tornillo dinámico de cadera a 135 grados. Cilindro corto. Número de orificios: de 4 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 1,700.00
060.725.5338	Placas para tornillo dinámico de cadera a 135 grados. Cilindro estándar. Número de orificios: de 4 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 1,700.00
060.725.6633	Placas para tornillo dinámico de cóndilo a 95 grados. Cilindro corto. Número de orificios: de 6 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 1,700.00
060.899.0818	Tornillo de compresión, para tornillo de tracción. Longitud de 30 mm a 45 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 240.00
060.899.1428	Tornillos deslizantes o de tracción, para placas de cadera y cóndilos. Longitud de 50.0 mm a 135.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 6,300.00
060.798.0026	Rondanas o arandelas, metálicas o no metálicas de: 13.0 mm de diámetro, para tornillos de 6.5 mm	\$ 190.00
060.798.0208	Rondanas o arandelas, metálicas o no metálicas de: 7.0 mm de diámetro, para tornillos de 4.0 mm	\$ 190.00
060.798.0042	Rondanas o arandelas, para reinserción de ligamentos, dentadas no metálicas. 13.5 mm de diámetro y orificio de 4.00 mm para tornillos de 3.5 y 4.0 mm	\$ 900.00
060.798.0067	Rondanas o arandelas, para reinserción de ligamentos, dentadas no metálicas. 13.5 mm de diámetro y orificio de 6.0 mm para tornillos de 6.5 mm	\$ 900.00
060.463.1721	Aguja guía para tornillo canulado chico, con rosca en la punta. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Diámetro: Longitud: Tamaño: 1.25 mm 150 mm Chico	\$ 200.00
060.463.1713	Aguja guía para tornillo canulado chico, con rosca en la punta. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Diámetro: Longitud: Tamaño: 2.0 mm. 230 mm Grande	\$ 200.00
060.463.1846	Aguja para tornillo canulado mediano. Con rosca en la punta de 1.6 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.	\$ 200.00
060.599.0027	Machuelo con anclaje rápido. Diámetro de 2.0 mm a 6.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 1,300.00
060.599.0019	Con cierre dental. Diámetro 1.5 mm a 2.0 mm	\$ 900.00
060.599.0092	Machuelo canulado Diámetro: 3.5 mm	\$ 650.00
060.599.0100	Machuelo canulado Diámetro: 7.0 mm	\$ 650.00
060.898.0017	Tornillo canulado de 3.5 mm de diámetro. Longitud de 10.0 mm a 50.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 1,900.00
060.898.0124	Tornillo canulado de 4.5 mm de diámetro. Longitud de 20.0 mm a 73.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 1,900.00
060.899.0479	Tornillos canulado para hueso esponjoso, de 7.0 mm de diámetro, con rosca de 32 mm. Longitud de 45.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 1,900.00
060.899.0321	Tornillos para hueso cortical, de 2.7 mm de diámetro. Longitud: de 6.0 mm a 40.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 120.00
060.899.0305	Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 200.00
060.899.1808	Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 200.00
060.899.3291	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 170.00
060.899.0370	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 170.00
060.899.2673	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 240.00
060.899.0982	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 240.00
060.899.1030	Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 240.00
060.725.9421	Placa angulada a 130 grados. Número de orificios: 4. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 1,300.00
060.725.9462	Placa angulada a 130 grados. Número de orificios: 6. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 1,300.00
060.725.0420	Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, Para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 6. Longitud: de 50.0 a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 1,300.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
ABTA231404060111

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
060.725.5130	Placas anguladas a 95 grados con orificios de compresión dinámica, Para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro condílea. Número de orificios: 5. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 1,300.00
060.725.5148	Placas anguladas a 95 grados con orificios de compresión dinámica, Para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro condílea. Número de orificios: de 7 a 12. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 1,300.00
060.725.1428	Placas condílea de sostén, con orificios de compresión dinámica. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Número de orificios: de 7 a 21, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 1,700.00
060.725.1543	Placas de sostén, en "T" doble angulación para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: de 4 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 1,700.00
060.725.9934	Placas de sostén, lateral para tibia, para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 4 a 12, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 2,700.00
060.725.1485	Placas en "T", para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: de 3 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 2,700.00
060.725.2723	Placas rectas anchas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 6 a 16. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 1,700.00
060.725.2988	Placas rectas angostas con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 18. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 1,700.00
060.725.1212	Placas en "L" para tornillos de 2.0 mm de diámetro. Ángulo recto o ángulo oblicuo, derecha o izquierda.	\$ 1,000.00
060.630.0319	Tornillo de doble compresión, de 4.0 mm de diámetro. Longitud de 26.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 6,000.00
060.431.0789	Fresas de triple borde, cortantes. Diámetro: 2.0 mm corta. Pieza	\$ 3,000.00
060.431.0797	Fresas de triple borde, cortantes. Diámetro: 2.0 mm larga. Pieza	\$ 3,000.00
060.431.0805	Fresas de triple borde, cortantes. Diámetro: 3.1 mm cónico. Pieza	\$ 3,000.00
060.431.0813	Fresas de triple borde, cortantes. Diámetro: 4.1 mm cónico. Pieza	\$ 3,000.00
060.210.7567	Sistema de clavo intramedular condilocefálico flexible de 2.0 mm a 6.0 mm de diámetro, longitud de 340.0 mm a 440.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 1,400.00
060.211.1718	Clavo intramedular para cadera, de acero inoxidable o aleación de titanio, de 10.0 mm a 12.0 mm diámetro distal, de 9.0 mm a 17.0 mm diámetro proximal por 200.0 mm a 380.0 mm de longitud con uno o dos tornillos deslizantes compatibles con el clavo, con angulación de 125 grados a 135 grados, derecho e izquierdo, con orificios para bloqueo distal. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades	\$ 9,000.00
060.211.3474	Tornillo de cierre para el clavo femoral proximal. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro distal: 10.0 mm	\$ 50.00
060.211.3482	Tornillo de cierre para el clavo femoral proximal. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro distal: 11.0 mm	\$ 50.00
060.211.3490	Tornillo de cierre para el clavo femoral proximal. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro distal: 12.0 mm	\$ 50.00
060.899.3846	Tornillo de bloqueo distal para el clavo intramedular de cadera. Longitud de 35.0 mm a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 700.00
060.211.2336	Clavo intramedular para fémur. Sólido o canulado no fresado con bloqueo proximal a la cabeza femoral, con dispositivo de fijación, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro de 9.0 mm a 15.0 mm, longitud de 300.0 mm a 480.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	\$ 6,400.00
060.703.0202	Pernos o tornillos roscados de bloqueo. Para clavos intramedulares para fémur, canulados bloqueados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 26.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 700.00
060.483.0554	Dispositivo de fijación a la cabeza del clavo sólido o canulado no fresado, para fémur. Longitud de 60.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran	\$ 50.00
060.703.1135	Perno o tornillo roscado para bloqueo distal, del clavo sólido o canulado no fresado para fémur. Longitud de 26.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 700.00
060.859.0162	Casquillo de bloqueo para pernos. Para los sistemas que lo requieran	\$ 50.00
060.859.0139	Casquillo de bloqueo para el dispositivo del clavo sólido no fresado o canulado, para fémur, ángulo de 100, 110 ó 120 grados, para los clavos que lo requieran	\$ 50.00
060.898.0769	Tornillo de cierre para casquillo de bloqueo para los clavos que lo requieran. Prolongación: 0 mm a 20 mm	\$ 50.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
ABTA231404060111

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
060.211.2864	Clavos intramedulares para tibia. Sólidos ó canulados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio, con posibilidad de bloqueo proximal y distal. Con o sin regleta de localización de orificios distales y proximales. Diámetro de 8.0 mm a 12.0 mm, longitud de 255.0 mm a 465.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades	\$ 6,400.00
060.703.1341	Perno roscado de bloqueo para clavo sólido o canulado no fresado bloqueado, de tibia, en acero inoxidable al alto nitrógeno ó aleación de titanio. Longitud de 18.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	\$ 700.00
060.859.0576	Tapón proximal de seguridad para el sistema de enclavado intramedular. Para los sistemas que lo requieran	\$ 50.00
060.211.3037	Clavo intramedular para húmero. En titanio o aleación de titanio, sólido o canulado, con posibilidad de bloqueo proximal y distal, con o sin regleta para localización de orificios, con o sin orificio de compresión. Diámetro de 6.7 mm a 10.0 mm, longitud de 150.0 mm a 325.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección de medidas y materiales será determinada por las unidades de atención de salud, de acuerdo a sus necesidades.	\$ 8,000.00
060.703.1622	Perno roscado de bloqueo, en titanio o aleación de titanio, para clavo sólido o canulado, para húmero. Longitud de 20.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 700.00
060.898.0942	Tornillo de cierre para clavo humeral sólido o canulado, en titanio o aleación de titanio. Además, dimensiones intermedias o equivalentes entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Prolongación: 0 mm a 15.0 mm	\$ 280.00
060.211.3722	Clavos intramedulares para fémur. Retrógrados y/o anterógrados, bloqueados, sólidos o canulados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro distal, de 9.0 mm a 10.0 mm. Longitud de 160.0 mm a 480.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	\$ 7,000.00
060.211.3797	Clavos intramedulares para fémur. Retrógrados y/o anterógrados bloqueados, sólidos o canulados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro distal, de 11.0 mm a 15.0 mm. Longitud de 160.0 mm a 480.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades	\$ 7,000.00
060.703.2141	Pernos o tornillos roscados y/u hoja en espiral para el clavo intramedular retrógrado y/o anterógrado, bloqueado, sólido o canulado, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 26.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	\$ 700.00
060.898.2641	Tornillo de cierre para clavo intramedular retrogrado y/o anterógrado bloqueado, sólido o canulado.	\$ 280.00
060.211.3862	Clavos para artrodesis de tobillo, de 10.0 mm a 13.0 mm de diámetro. De acero inoxidable al alto nitrógeno Longitud de 150.0 mm a 210.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 11,000.00
060.703.2133	Perno roscado de fijación, para clavo intramedular sólido o canulado para artrodesis de tobillo.	\$ 700.00
060.898.2658	Tornillo de bloqueo para clavo intramedular sólido o canulado, para artrodesis de tobillo. De acero inoxidable al alto nitrógeno Longitud de 20.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 700.00
060.211.3524	Clavo para fémur. Sólido o canulado, bloqueado, para artrodesis de rodilla. Clavo de titanio o aleación de titanio, con diámetro femoral de 16 mm a 19 mm y diámetro tibial de 12 mm a 15 mm con sistema de conexión compresión y extensión. Longitud total variable	\$ 88,000.00
060.703.1952	Perno roscado de bloqueo para clavo femoral sólido o canulado, bloqueado, para artrodesis de rodilla. Longitud de 30.0 mm a 60 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 88,000.00
060.725.8720	Placa o barra de conexión barra -barra. Longitud de 25 mm a 80 mm. Para los sistemas que lo requieran. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 1,400.00
060.898.2815	Tornillo transpedicular poliaxial, sólido o acanalado de 3.5 mm a 6.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 4,000.00
060.113.3689	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diámetro. Longitud de 30 mm a 510 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 2,100.00
060.160.0083	Candado, arandela, soporte o rótula para barra transversal ángulo fijo o ángulo variable. Para los sistemas que lo requieran. Para barra transversal.	\$ 6,000.00
060.898.2989	Abordaje Posterior Lumbar. Tornillo o mecanismo para fijación a sacro, de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro y de 40 mm a 50 mm de longitud. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas o equivalentes	\$ 950.00
060.353.0098	Espaciador interespinoso vía percutánea de cuerpo radiotransparente en peek, con alas de 11.5 mm de altura en aleación de Titanio, de 20 mm de longitud y 8 mm a 16 mm de diámetro. Incluye dimensiones intermedias entre las especificadas	\$ 24,000.00
060.152.0281	Cajas para columna vertebral cervical, torácica y lumbar, telescópicas de aleación de titanio o peek. Caja anterior cervical cuneiforme o cilíndrica o plana sólida o hueca o trapezoidal o convexa. De aleación de titanio o peek. Altura de 4.0 mm a 9.00 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades	\$ 17,400.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
ABTA231404060111

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
060.725.8761	Placa anterior. Perfil o espesor de 1.5 mm a 2.5 mm. Longitud de 19.0 mm a 110 mm, de titanio o aleación de titanio. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 9,900.00
060.898.0983	Tornillo de bloqueo. Para fijar placa cervical de 1.5 mm a 2.0 mm. Para los sistemas que lo requieran	\$ 1,000.00
060.898.0579	Tornillo cerrado para esponjosa, para fijar placa cervical anterior. De 3.5 mm a 4.8 mm de diámetro. Longitud de 10.0 mm a 28.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Para los sistemas que lo requieran. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 4,600.00
060.015.0239	Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Sencilla, ángulo variable, abierta ajustable.	\$ 2,500.00
060.015.0247	Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Articulación universal.	\$ 1,150.00
060.015.0296	Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Tubo-Tubo.	\$ 1,300.00
060.015.0346	Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Abrazadera sencilla para barra roscada.	\$ 400.00
060.015.0353	Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Abrazadera con rosca para barra roscada.	\$ 400.00
060.015.0387	Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Abrazadera tipo pinza para fijador tubular asimétrica y pequeña.	\$ 950.00
060.030.0222	Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Aditamento circular con abrazadera.	\$ 200.00
060.859.0030	Barra de fibra de carbono o radiotransparente, para fijador externo. Tapón de plástico para fijadores externos tubulares.	\$ 50.00
060.113.0446	Barras roscadas o lisas de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro externo, de fibra de carbono o radiotransparente Longitud de 100.0 mm a 450 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 1,200.00
060.850.1029	Tensor de compresión abierta. Para los sistemas que lo requieran.	\$ 950.00
060.908.5089	Tubos de transporte de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro interno. Longitud de 60.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 150.00
060.015.0023	Abrazadera transversal múltiple de 90 mm de largo.	\$ 1,200.00
060.912.0191	Tuerca para barra roscada de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro externo.	\$ 50.00
060.030.0206	Alargador deslizante con cabezas y rótulas, compresor distractor, pediátrico.	\$ 7,000.00
060.032.0022	Miniaparato de elongación extra pequeño.	\$ 7,000.00
060.032.0030	Miniaparato de elongación pequeño	\$ 7,000.00
060.275.0135	Cuerpo articulado para tobillo, para acoplarse con rótula al fijador; largo, estándar, corto	\$ 14,000.00
060.425.1140	Alargador deslizante con cabezas, rótulas y lechos para tornillos, con tuercas y dispositivo de bloqueo y barras para compresión/distracción, corto, estándar y largo. Adulto.	\$ 19,000.00
060.425.1157	Alargador deslizante con cabezas, rótulas y lechos para tornillos, dispositivo de bloqueo y barras para compresión/distracción, largo. Adulto.	\$ 5,900.00
060.425.1165	Alargador deslizante con cabezas, rótulas, de 5 a 7 lechos para tornillos, con tuercas y dispositivo de bloqueo y barras para compresión/distracción, corto. Adulto.	\$ 5,900.00
060.425.1173	Acoplador de rótula, para alargador, largo, estándar y corto.	\$ 50.00
060.425.1199	Casquillo para fijador, estándar, largo, corto.	\$ 50.00
060.425.1207	Fijador largo con cabezas rectas con asiento para tornillos, articulados, para acoplarse en los extremos a un cuerpo completo telescópico, casquillos con asiento y un compresor/distractor para extensión, o medidas equivalentes	\$ 16,000.00
060.425.1231	Cabezal para correcciones angulares para montarlo en el alargador largo, estándar y cortó	\$ 7,000.00
060.425.1256	Cabezal corto con 5 a 7 lechos oblicuos, estándar, largo y corto	\$ 1,000.00
060.425.1264	Cabezal en "T" con asiento para tornillos para acoplarse al fijador pequeño.	\$ 5,000.00
060.425.1272	Cabezal recto con asiento para tornillos y orificios en cada extremo; largo, estándar y cortó.	\$ 500.00
060.425.1306	Fijador estándar con cabezas rectas con asiento para tornillos, articulados, para acoplarse en los extremos a un cuerpo completo o deslizante, casquillos con asiento y un compresor/distractor para extensión, o medidas equivalentes.	\$ 13,000.00
060.425.1314	Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 110 mm Rosca 30.0 mm, 40.0 mm y 50 mm.	\$ 400.00
060.425.1355	Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 130 mm Rosca 40 mm.	\$ 400.00
060.425.1371	Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 150 mm Rosca 50 mm y 60 mm.	\$ 400.00



CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
060.425.1397	Tornillo para cabezal estándar y largo según marca y modelo del fijador.	\$ 250.00
060.425.1421	Cuerpo para deslizamiento de cabezales según marca y modelo del fijador. Corto, estándar, adulto	\$ 950.00
060.425.1405	Cuerpo telescópico para distracción estándar, largo y corto, según marca y modelo del fijador.	\$ 950.00
060.425.1447	Fijador corto con cabezas rectas con asiento para tornillos, articulados, para acoplarse en los extremos a un cuerpo completo telescópico, casquillos con asiento y un compresor/distractor para extensión, o medidas equivalentes	\$ 18,500.00
060.425.1462	Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 180 mm a 200 mm. Rosca de 50.0 mm hasta 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 400.00
060.425.1496	Tornillo de esponjosa para fijador externo estándar. Longitud 170.0 mm a 200.0 mm. Rosca de 50.0mm a 90 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 400.00
060.425.1488	Unidad compresora/distractora que permite hasta 10 cm de alargamiento	\$ 2,780.00
060.425.1520	Tuerca o dispositivo de bloqueo.	\$ 50.00
060.425.1595	Llaves para fijador según marca y modelo.	\$ 400.00
060.425.1629	Tornillo cortical auto taladrante estándar Longitud Rosca: 150 m 50 mm	\$ 400.00
060.425.1611	Tornillo de esponjosa para fijador externo estándar. Longitud de 90.0 mm a 160.0 mm, Rosca de 30.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 400.00
060.425.1728	Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 200 mm. Rosca 60 mm	\$ 400.00
060.898.1593	Tornillo cortical para fijador externo estándar. Longitud: 90 mm a 100 mm	\$ 280.00
060.898.1676	Tornillo cortical auto taladrante delgado, 60 mm a 70 mm de longitud por 20 mm de rosca.	\$ 280.00
060.898.1601	Tornillo cortical para fijador externo delgado. Longitud de 60.0 mm a 120.0 mm Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 400.00
060.015.0221	Para mano y antebrazo. Abrazadera abierta para varilla y clavos. Clavo de 2.5 mm a 5.0 mm	\$ 2,500.00
060.015.0312	Para mano y antebrazo. Abrazadera abierta para varilla y clavos. Varilla de 2.5 mm a 5.0 mm	\$ 350.00
060.015.0213	Abrazadera cerrada para varilla y clavos. Clavo de 2.5 mm a 5.0 mm	\$ 350.00
060.015.0320	Abrazadera cerrada para varilla y clavos. Varilla de 2.5 mm a 5.0 mm	\$ 1,590.00
060.113.0495	Barra radio transparente para fijador externo. Longitud de 100.0 mm a 700.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 250.00
060.935.0137	Varillas de conexión, con diámetro de 4.0 mm a 5.0 mm. Longitud de 60.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 350.00
060.425.3716	Para Muñeca Aplicación extra articular: Fijador de muñeca, consta de dos módulos de acero inoxidable y aluminio unidos por sistema de doble rótula, en cada módulo un cabezal deslizante y giratorio con 2 lechos para tornillo, cabezal distal en T. El módulo distal incluye un dispositivo para compresión/distracción.	\$ 1,950.00
060.425.3732	Tornillo cortical troncocónico de 3.0 a 3.3 mm, diámetro de vástago de 4.0 mm. Longitud de rosca 20 mm ó 35 mm	\$ 500.00
060.425.3625	Para Muñeca y/o antebrazo. Fijador Radioluciente de Poliéter éter cetona reforzado con fibra de carbono	\$ 19,500.00
060.425.3633	Para Muñeca y/o antebrazo. Guías para broca de 2.7 mm de diámetro, en acero inoxidable	\$ 350.00
060.425.3641	Para Muñeca y/o antebrazo. Broca no canulada de acero inoxidable de 2.7 mm	\$ 900.00
060.425.3658	Para Muñeca y/o antebrazo Guía de tornillos	\$ 250.00
060.425.3666	Para Muñeca y/o antebrazo. Llave en "T"	\$ 250.00
060.425.3674	Para muñeca y/o antebrazo. Tornillos autorroscantes de acero inoxidable troncocónicos de 3.0 a 3.3 mm. Diámetro de vástago de 4 mm y longitud de rosca 20 y 25 mm.	\$ 500.00
060.425.3708	Para Anillo pélvico Abordaje anterior Módulo formado por dos eslabones y una unidad conectora, con tornillo central de bloqueo Cabezales en "T" con 5 lechos para tornillos.	\$ 24,000.00
060.725.8886	Microplaca derecha o izquierda para la base orbital, de 0.5 mm a 1.0 mm de espesor. Para tornillos de 1.0 mm a 1.5 mm de diámetro.	\$ 12,000.00
060.898.1841	Microtornillo para hueso cortical autoperforante de manejo central de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Longitud de 5.0 mm a 9.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 690.00
060.898.1924	Microtornillo para hueso cortical, autoperforante de manejo central de 1.2 mm a 1.5 mm de diámetro. Longitud de 3.5 a 7.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 690.00
060.898.1965	Microtornillo para hueso cortical, autorroscante de 1.2 mm a 1.3 mm de diámetro. Longitud de 3.0 a 8.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 400.00



CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
060.899.9793	Micro tornillos de 1.0 mm a 2.0 mm de diámetro. Longitud de 3.0 a 8.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	\$ 750.00
060.725.8456	Miniplaca de compresión dinámica para fijación con tornillos de cortical de 2.0 mm a 2.4 mm de diámetro. Número de orificios de 4 a 14. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	\$ 2,100.00
060.725.8308	Placa o malla moldeable para piso de órbita. Espesor de 0.3 mm a 2.0 mm. Tamaño desde 80 x 80 mm hasta 200.0 x 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	\$ 24,000.00
060.725.8498	Placa para piso órbita izquierda y derecha. Espesor de 1.0 mm a 2.0 mm.	\$ 11,000.00
060.725.7763	Placa de adaptación de 0.5 mm a 1.0 mm de espesor, para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 20 Pieza	\$ 5,000.00
060.725.7912	Placas de reconstrucción en "H" para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 8 y 9. Pieza	\$ 2,000.00
060.725.8084	Placas de tensión moldeable, para tornillos de 1.0 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 2 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 2,000.00
060.725.7821	Placas en "L" para tornillos de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 2 x 3, 2 x 4, 3 x 4 y 4 x 6 izquierda y derecha. Pieza	\$ 2,000.00
060.725.7888	Placas en "Y" para tornillos de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 2 x 2, 2 x 3, 3 x 3 y 4 x 4 Pieza.	\$ 2,000.00
060.725.8480	Placas en "Y" para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 2,000.00
060.722.0142	Placas en doble "Y" para tornillo de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 6 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 2,000.00
060.781.0033	Rejilla flexible de 0.3 mm a 1.0 mm de espesor, para tornillos de 1.0 mm a 2.0 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. 90 x 90 mm de superficie	\$ 18,000.00
060.898.1734	Tornillo de emergencia de 2.7 mm de diámetro. Longitud de 6.0 mm a 19.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 700.00
060.898.1833	Tornillo para hueso cortical autorroscante, ranura en cruz o ranura simple con orificio central, con diámetro de la rosca de 1.0 mm a 2.4 mm, de titanio. Longitud de 4.0 mm a 23.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 700.00
060.899.9207	Tornillo para hueso cortical de 2.3 mm a 2.4 mm de diámetro de la rosca, utilizados como reemplazo de tornillos de 2.0 mm de diámetro. Longitud de 5.5 mm a 19.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 700.00
060.899.9249	Tornillo para hueso cortical, de 2.7 mm de diámetro de la rosca, utilizados como reemplazo de tornillos de 2.3 mm a 2.4 mm de diámetro. Longitud de 8.0 mm a 17.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 700.00
060.725.8837	Placa de compresión dinámica de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor. Número de orificios: 4 media luna	\$ 2,000.00
060.725.8845	Placa de compresión dinámica de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor. Número de orificios: 4 parte media ancha.	\$ 2,000.00
060.725.8860	Placa de compresión dinámica de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor. Número de orificios: 6 media luna.	\$ 2,000.00
060.725.8878	Placa de compresión dinámica de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor. Número de orificios: 6 parte media ancha	\$ 2,000.00
060.725.7565	Placa en "L" tipo malla para reconstrucción mandibular, con cóndilo articular, para aplicación en hueso esponjoso, angulada, con cabeza articular. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Derecha o izquierda de: 24 x 40 mm	\$ 14,000.00
060.725.7573	Placa en "L" tipo malla para reconstrucción mandibular, con cóndilo articular, para aplicación en hueso esponjoso, angulada, con cabeza articular. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Derecha o izquierda de: 24 x 45 mm	\$ 14,000.00
060.725.7581	Placa en "L" tipo malla para reconstrucción mandibular, con cóndilo articular, para aplicación en hueso esponjoso, angulada, con cabeza articular. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Derecha o izquierda de: 24 x 50 mm	\$ 14,000.00
060.725.7599	Placa en "L" tipo malla para reconstrucción mandibular, con cóndilo articular, para aplicación en hueso esponjoso, angulada, con cabeza articular. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Derecha o izquierda de: 128 x 50 mm	\$ 14,000.00
060.725.7607	Placa en "L" tipo malla para reconstrucción mandibular, con cóndilo articular, para aplicación en hueso esponjoso, angulada, con cabeza articular. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Derecha o izquierda de: 144 x 55 mm	\$ 14,000.00
060.725.7615	Placa en "L" tipo malla para reconstrucción mandibular, con cóndilo articular, para aplicación en hueso esponjoso, angulada, con cabeza articular. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Derecha o izquierda de: 160 x 60 mm	\$ 14,000.00
060.725.8027	Placas arqueadas para reconstrucción de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.0 mm a 3.0 mm de diámetro. Número de orificios: 3 + 3	\$ 3,600.00
060.725.8035	Placas arqueadas para reconstrucción de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.0 mm a 3.0 mm de diámetro. Número de orificios: 4 + 4	\$ 3,600.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
ABTA231404060111

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
060.722.0043	Placas arqueadas para reconstrucción de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.0 mm a 3.0 mm de diámetro. Número de orificios: 4 + 11	\$ 9,700.00
060.722.0050	Placas arqueadas para reconstrucción de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.0 mm a 3.0 mm de diámetro. Número de orificios: 4 + 14	\$ 9,700.00
060.722.0035	Placas arqueadas para reconstrucción de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.0 mm a 3.0 mm de diámetro. Número de orificios: 5 + 14	\$ 11,000.00
060.725.7797	Placas curvas para reconstrucción de órbita para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 6 a 13. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	\$ 2,000.00
060.725.7771	Placas de adaptación de 0.6 mm a 0.9 mm espesor para tornillos de 2.0 mm a 2.4 mm de diámetro. Número de orificios: 20 y 30. Pieza	\$ 5,000.00
060.725.7904	Placas de reconstrucción en "X" para tornillos de 1.0 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 8. Pieza.	\$ 2,000.00
060.725.7680	Placas para cirugía maxilofacial de 1.0 mm a 2.5 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.0 mm a 2.7 mm de diámetro. Número de orificios: 2 a 22. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 5,000.00
060.722.0076	Placas para cirugía maxilofacial de 0.5 mm a 1.0 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 1.2 mm a 2.4 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 24. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 5,000.00
060.725.7730	Placas para reconstrucción de arco cigomático de 0.3 mm a 0.8 mm de espesor, para tornillos de 2.0 mm a 2.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 2,000.00
060.725.7953	Placas rectas para reconstrucción de 0.5 mm a 1.5 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 1.5 mm a 2.4 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 24. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 5,000.00
060.310.0025	DISTRACTORES DE LOS MAXILARES Distractor de Polley para tercio medio (juego).	\$ 19,900.00
060.898.3268	Tornillo Lefort I para el sistema de autosujeción de 1.5 mm a 7.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 1,650.00
060.139.2178	Sistema de implantes para cirugía maxilofacial Brocas cilíndricas o de acoplamiento rápido, longitud variable. De acuerdo a marca y modelo del implante. Diámetro de 0.76 mm a 1.8 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 400.00
060.139.2053	Brocas con tope, para anclaje dental de acero inoxidable o aleación de titanio. De acuerdo a marca y modelo del implante. Diámetro de 0.76 mm a 1.8 mm, longitud de 4.0 mm a 8.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 830.00
060.139.2145	Brocas para acoplamiento rápido, con longitud variable. De acuerdo a marca y modelo del implante. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Diámetro: 0.76 mm	\$ 1,200.00
060.139.2160	Brocas para acoplamiento rápido, con longitud variable. De acuerdo a marca y modelo del implante. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Diámetro: 1.8 mm.	\$ 1,200.00
060.619.0015	Matriz ósea desmineralizada en pasta para aplicación con o sin jeringa 10 ml ó medidas equivalentes	\$ 13,500.00
060.506.3635	Xenoinjerto óseo compuesto de hidroxiapatita porosa y colágena tipo I. Tamaño: 20 mm. ancho x 20 mm largo x 10 mm altura, bloque o cuña o medidas equivalentes : Gránulos frasco con 5 ml.	\$ 10,900.00
060.506.3643	Xenoinjerto óseo compuesto de hidroxiapatita porosa y colágena tipo I. Tamaño: 20 mm. ancho x 20 mm largo x 10 mm altura, bloque o cuña o medidas equivalentes : Gránulos frasco con 10 ml.	\$ 14,900.00
060.506.3650	Xenoinjerto óseo compuesto de hidroxiapatita porosa y colágena tipo I. Tamaño: 20 mm. ancho x 20 mm largo x 10 mm altura, bloque o cuña o medidas equivalentes : Gránulos frasco con 20 ml.	\$ 14,900.00
060.730.0522	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico, curvo o circular. Espesor: 10 mm Diámetro: 30 mm ó presentación equivalente	\$ 5,990.00
060.730.0548	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico, curvo o circular. Espesor 42 mm Ancho 10 mm Largo 8 mm ó presentación equivalente.	\$ 5,990.00
060.730.0449	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico. Espesor: 10 mm Ancho: 10 mm Largo 20 mm ó presentación equivalente	\$ 9,980.00
060.730.0456	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico. Espesor: 10 mm Ancho: 20 mm Largo 20 mm ó presentación equivalente	\$ 9,480.00
060.730.0464	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico. Espesor: 10 mm Ancho: 20 mm Largo 30 mm ó presentación equivalente	\$ 9,980.00
060.730.0712	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico. Frasco con 5.0 g. ó presentación equivalente. El tamaño del gránulo, será determinado por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.	\$ 5,990.00
060.730.0803	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico. Frasco con 12.7 g. (20 cm3). El tamaño del gránulo, será determinado por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.	\$ 14,970.00
060.067.0111	Anillo de reforzamiento acetabular de acero inoxidable o titanio, con orificios para tornillos de 6.0 mm y de 6.5 mm. Diámetro externo: de 44.0 mm a 52.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	\$ 14,970.00
060.898.2211	Tornillo de acero inoxidable o titanio de 6 mm y de 6.5 mm. Longitud de 20.0 mm a 40.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades	\$ 1,200.00
060.182.1432	Para hueso, metilmetacrilato con polímero, monómero y antibiótico. 40 g en polvo, polímero y 20 ml en líquido, monómero	\$ 2,200.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
ABTA231404060111

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
060.338.0015	Cementación al vacío Equipo de cementación para vástagos femorales, contiene: Cemento de baja viscosidad de 60 a 80 g, mezclador y aplicador retrógrado.	\$ 4,990.00
060.338.0031	Equipo de preparación modular para cementación de vástagos de cadera, contiene: Tapones femorales, escobilla de limpieza y secadores.	\$ 3,790.00
060.353.0015	Espaciadores De metilmetacrilato prefabricados para cadera. Diámetro de la cabeza de: 46.0 mm a 61.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 29,900.00
060.747.7007	Cabezas intercambiables modulares de cobalto-cromo de 28 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo.	\$ 5,990.00
060.748.4169	Acetábulo de polietileno de ultra alto peso molecular, con enlaces cruzados por multirradiación, con ceja de 10 a 20 grados, alambre radiopaco ecuatorial y/o polar de forma semiesférica, con diámetro interno de 22 mm ó 28 mm, estéril. Diámetro externo de: 36.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 4,990.00
060.746.7099	Componentes femorales, vástago recto perfil normal, con cono 12-14. Ancho de: 7.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 14,470.00
060.748.1082	Componentes acetabulares, de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación, para copa, con encaje a presión, recubrimiento de malla, con orificios para atornillar, de 28 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 52.0 mm a 58.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 7,480.00
060.748.1132	Componentes acetabulares metálicos para insertar a presión, con recubrimiento poroso o de malla con orificios para atornillar con o sin anillos ecuatoriales. Diámetro: de 44.0 mm a 64.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 4,990.00
060.746.9715	Componentes femorales no cementados. Componentes femorales, con cono 12-14, ángulo cérvico diafisario en el rango de 125 a 145 grados y aditamento antirrotacional. Ancho: de 5.0 mm a 20.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 14,470.00
060.748.3351	Vástago recto, de titanio forjado con macroestructura proximal longitudinal, ángulo cérvico diafisario de 130 a 135 grados, con recubrimiento microporoso en su tercio proximal y cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas. Ancho: de 8.5 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 14,470.00
060.747.5985	Tornillos para fijación de concha acetabular para prótesis de cadera no cementada, en aleación de titanio. Longitud: de 15.0.0 mm a 55.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 1,200.00
060.747.7064	Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 28 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades	\$ 10,980.00
060.746.7131	Componentes femorales. Vástago curvo o recto para hemiartroplastía, de 105 mm a 120 mm de longitud. Diámetro de la cabeza: de 38.0 mm a 54.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 5,100.00
060.747.0754	Componentes femorales primarios, de cromo-cobalto, con o sin vástago central. Tamaño: Extrapequeño, pequeño, mediano, grande o extragrande, o medidas equivalentes en mm	\$ 8,300.00
060.508.0563	Inserto de polietileno de ultra alta densidad moldeado con estabilizador posterior modular o total, con espesor mínimo de 8 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Tamaño: Extrachico, Chico, Mediano o Grande. Ó su correspondiente en mm	\$ 3,500.00
060.748.2833	Componente femoral anatómico o universal de cromo-cobalto-molibdeno con curvatura patelofemoral, con o sin pivotes laterales para su fijación, sin vástago central, en monobloque. Medidas: Extrachica, Chica, Mediana o Grande. O su equivalente en mm	\$ 8,300.00
060.230.0162	Componente patelar. Tamaño: pequeño, estándar o grande.	\$ 1,000.00
060.731.0018	Platillo tibial. Tamaño: Estándar, grande, extragrande o extrapequeño- pequeño	\$ 10,900.00
060.747.0838	Inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación, preserva el ligamento cruzado posterior, para prótesis primaria. Tamaño: extrapequeño, pequeño, mediano o grande. Altura: de 8.0 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 3,500.00
060.703.1937	Para Hombro. Componente glenoidal con tetones o componente glenoidal con quilla y fijación con pernos, de polietileno de alta densidad molecular, con 4 mm a 6 mm de espesor. Tamaño: 7 y 9, ó de 40 a 56 mm de diámetro. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 71,000.00
060.748.4086	Para Hombro, Cabeza humeral, de cromo-cobalto o cromo-cobalto-molibdeno, de 40 mm a 56 mm de diámetro. Altura: de 12.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 95,000.00
060.748.4128	Para Hombro, Componente humeral cementado o no cementado. Con diámetro distal de 6 mm a 14 mm, y longitud de 110 mm a 220 mm Incluyen medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 128,000.00
060.425.3146	Placa para tibia distal, derecha o izquierda. Número de orificios: de 7 a 14. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 5,400.00
060.722.0316	Placa y tornillos de acero inoxidable, para cirugía de mínima invasión, del tercio femoral proximal. Placa de compresión, de bajo perfil, biselada distalmente, con dos orificios proximales de ángulo fijo y tres orificios diafisarios.	\$ 8,200.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
ABTA231404060111

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
060.722.0324	Tornillo cortical autorroscante, de 4.5 mm de diámetro, para diáfisis. Longitud: de 31.0 mm a 43.0 mm Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 690.00
060.722.0373	Tornillo telescópico autorroscante, autoperforante con fijación a placa y cuello femoral. Longitud: de 90.0 mm a 140.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 1,700.00
060.722.0597	Placas para fijación de fracturas de radio distal Placa volar en aleación de Titanio o acero 316L de ángulo recto u oblicuo. Izquierda o derecha. Con o sin bloqueo a la placa. Las instituciones seleccionarán por tamaño ó por número de orificios.	\$ 5,400.00
060.898.3185	Tornillos corticales en aleación de Titanio o acero 316L de 2.0 mm a 3.5mm de diámetro, con o sin atornillamiento a la placa, completamente roscados. Longitud de 10.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 2,000.00
060.898.3193	Tornillos corticales en aleación de Titanio o acero 316L de 2.0 mm a 3.5 mm de diámetro, con o sin atornillamiento a la placa, parcialmente roscados. Longitud de 10.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 1,000.00
060.722.0662	Sistema placa bloqueada para fémur distal y tibia proximal lateral. Mínima invasión. Placa bloqueada para fémur distal, de aleación de titanio, izquierda o derecha. Agujeros 5 a 13. Longitud de 156.0 mm a 316.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 5,400.00
060.722.0670	Placa bloqueada para tibia proximal, de aleación de titanio, izquierda o derecha. Agujeros 5 a 13. Longitud de 141.0 mm a 301.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 5,400.00
060.898.3227	Tornillo de bloqueo de 5.0 mm, de aleación de titanio, autoperforante, para placa bloqueada. Longitud de 18.0 mm a 85.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 1,000.00
060.898.3243	Tornillo de bloqueo de 5.0 mm, de aleación de titanio. Roscante. Longitud de 14.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 2,400.00
060.898.3235	Tornillo de bloqueo periprotésico de 5.0 mm, de aleación de titanio. Longitud de 14.0 mm y 18.0 mm.	\$ 500.00
060.620.0806	Tornillo en aleación de titanio, autoperforante de 2.0 mm de diámetro. Para placa calcánea. Longitud de 20.0 mm a 45.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$ 2,400.00
060.620.0798	Placa para calcáneo, de titanio o aleación de titanio o acero inoxidable, de 1.0 mm a 2.3 mm de espesor y orificios de 2.0 mm de diámetro. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades	\$ 5,000.00
060.725.9835	Placa para calcáneo; de acero inoxidable o titanio de 1.0 mm a 1.3 mm de espesor para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud de 60.0 y 70.0 mm.	\$ 7,400.00
060.425.2932	Placa clavicular con gancho. Número de orificios: de 6 a 9, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	\$ 8,400.00
060.446.0295	Grapa tipo Blount o De Palma, de cromo cobalto o titanio o acero inoxidable con esquinas reforzadas. Ancho de 9.5 mm a 22.2 mm y longitud de 19 mm a 25 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades	\$ 1,800.00
060.446.2226	Grapa tipo Coventry, de cromo cobalto o titanio o acero inoxidable, dentada y escalonada de 28 mm de ancho, alto de 5 mm a 15 mm y longitud de 30.5 mm a 42.8 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades	\$ 3,000.00
060.820.0234	Sistema para reparación de mango rotador y lambru, tipo ancla o tornillo metálico autorroscante de 2.0mm a 5.0 mm de diámetro, sutura de 2 a 4 hilos montado en pieza de mano y longitud de 3.5 mm a 12 mm.	\$ 10,500.00
060.820.0242	Sistema para reparación de mango rotador tipo ancla o tornillo biodegradable tipo sacacorchos montado en pieza de mano y sutura de 3.7 a 6.5 mm de diámetro y de 15 mm a 20 mm de longitud.	\$ 10,500.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
ABTA231404060111

ANEXO 1. INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO PARA HGZ 06, 07, 09,14, 20, 21, 26, 42, 89, HGR 45, 46, 110, 180, UMAA 52

ID	DESCRIPCION	HGZ 06	HGZ 07	HGZ 09	HGZ 14	HGZ 20	HGZ 21	HGZ 26	HGZ 42	HGZ 89	HGR 45	HGR 46	HGR 110	HGR 180	HGR 185	UMAA 52	TOTAL
1	Perforadores normales	3	3	3	6	3	3	3	3	4	8	10	5	5	3	3	65
2	Equipos de DHS, DCC.	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	21
3	Equipos de pequeños fragmentos.	1	1	1	2	1	1	1	1	2	4	3	3	3	1	1	26
4	Equipos de grandes fragmentos.	1	1	1	2	1	1	1	1	2	3	2	2	2	1	1	22
5	Equipos de Thompson.	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16
6	Equipos de clavo de fémur.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	0	15
7	Equipos de clavo de tibia.	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	0	16
8	Equipo de clavo de humero.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
9	Piezas de mano para médicos maxilofaciales y columna y equipos especiales.	0	0	0	1	0	0	0	0	2	1	1	1	1	0	0	7
10	Equipos de 1.5 maxilofacial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	3
11	Equipos de 2.0 maxilofacial	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	1	1	0	0	5
12	Equipos de 2.4 así como todo lo instrumental y formadores de maya.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	3
13	Equipos de rodilla.	0	1	1	2	1	1	1	1	2	3	2	2	2	1	1	21
14	Equipos de cadera.	1	1	1	12	1	1	1	1	2	3	2	2	2	1	0	31
15	Sierra reciprocante para cadera y rodilla	6	1	6	6	6	6	6	6	6	8	8	8	8	6	6	93
16	Hoja para sierra oscilatoria para citugía ósea. De acuerdo a marca y modelo del equipo	3	3	3	4	3	3	3	4	4	4	4	4	4	3	0	49



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
ABTA231404060111

ANEXO 2 (DOS)
LUGARES DE ENTREGA

Unidad Médica	
HGZMF 6	Dr. Delgadillo Araujo No 60, Ocotlán, Jalisco
HGZ 7	Fray Bernardo Cossin No. 768 ol. Tepeyac, CP. 47410 Lagos de Moreno, Jalisco
HGZMF 9	Colón No. 699 Col. Díaz Ordaz CP 49000 Cd. Guzman, Jalisco.
HGZ 14	Av. Revolución No. 2735 Col. Jardines de la Paz, CP 44860, Guadalajara Jal.
HGZMF 20	Jaime Llamas No. 5, Col. Pta. De la Costa, Autlan, Jalisco
HGZ 21	Circ. Interior Juan Pablo II No. 100 frac. Los sauces, CP.47600, Jal. CP 47639 Tepatlán de Morelos
HGZMF 26	Simón Bolívar Sin Número, CP 45300 Tala, Jalisco.
HGZ 42	Francisco Medina Ascencio No.2066, Col. Diaz Ordaz, C.P. 48310, Puerto. Vallarta Jal.
HGR 45	San Felipe No. 1014, Col. Villaseñor, CP. 44290 Guadalajara Jalisco.
HGR 46	Av. Lázaro Cardenas y 8 de Julio, , Col. Morelos CP. 44910 Guadalajara Jalisco.
HGZ 89	Ave.Circ. Agustin Yañez 1988 Col. Moderna, CP. 44900, Guadalajara Jalisco
HGZ 110	Av. Circunv. Oblatos 2208 Guadalajara Jal., CP 44700
HGR 180	Carretera San Sebastián el Grande-Santa Fe No. 1000, Parcela 387 Z1 I-3 Ejido Concepción del Valle, Mpio. CP 456050 Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco
UMAA 52	Bulevar Gral. Marcelino García Barragán No. 1428, Col. Olímpica C.P. 44430, Guadalajara, Jalisco.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
ABTA231404060111

ANEXO 3 (TRES)

FORMATO INSTITUCIONAL RQM1, REPORTE SOBRE PRODUCTOS QUE PRESENTAN DEFECTOS EN SU CALIDAD"



REPORTE SOBRE PRODUCTOS QUE PRESENTAN DEFECTOS EN SU CALIDAD

RQME-
1

DIRECCIÓN GENERAL SOBRE
ABASTECIMIENTOS

FECHA

DEPENDENCIA
OOAD JALISCO

TELÉFONO

CLAVE
PRESUPUESTAL

AREA DEL SERVICIO QUE
REPORTA

NOMBRE DEL
PRODUCTO

LOTE

CLAVE DEL
PRODUCTO

FECHA DE
CADUCIDAD

FABRICANTE

DISTRIBUIDOR:

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ANOMALÍA
REPORTADA

FECHA DE RECEPCIÓN Y
PROCEDENCIA

TIPO DE
COMPRA

NOMBRE Y FIRMA DE LA ENF. QUE
REPORTA

NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO QUE
REPORTA:

JEFE DE
SERVICIO

JEFE DE LA
DEPENDENCIA
NOMBRE:

FIRMA

FIRMA



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
ABTA231404060111

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

REQUERIMIENTO DE SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS EN EL IMSS. PROGRAMA DE SUMINISTRO DE INSUMOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE INVENTARIO CERO

UNIDAD MEDICA: _____

SEMANA _____ MES: _____ AÑO: _____

ESPECIFICACIONES Nombre del Procedimientos	CANTIDAD A ENTREGAR						
	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO

Este formato servirá de apoyo (para el proveedor y jefe de servicio de Abastecimiento) para la programación y control interno de suministro de los consumibles





CONTRATO NUMERO
ABTA231404060111

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

[illegible]



GOBIERNO DE
MÉXICO



OOAD JALISCO
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

Ref. N° 14A660612000 / 010 / /2023

Guadalajara, Jalisco, 17 de Julio del 2023

Ing. Miguel Angel Navarro Estrada

Tit. Jef Servs Administrativos

Con un cordial saludo, de acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:

"4.17 El Área Requiriente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición".

En apego a dicho numeral se informa que, para la contratación de servicio integral de osteosíntesis y edoprotesis, para el periodo del 28 de Julio al 31 de Diciembre del 2023, se designa a Dr. Julio Agustín Bueno Ledesma, Tit. Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, quien fungirá como administrador del contrato.

Sin más por el momento le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Firma el Dr. Julio Agustín Bueno Ledesma,
Tít. Coordinación de Prevención y Atención a la Salud,
Firma en suplencia por ausencia del
Dr. Carlos Francisco Moreno Valencia,
Titular de la Jefatura de servicios de Prestaciones Médicas,
designado mediante oficio 14A660612000/932/2023.

AAAH



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

